



Sección Judicial

Remates

JAVIER G. QUINTANA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única a mi cargo comunica en autos "Bror Keen Heriberto Guillermo c/Fuller, Haroldo Juan y Otro s/ Ejecución Hipotecaria", (Expte. N° 36475/09 reservado), que el Martillero Javier G. Quintana, rematará EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HORAS, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Morón, sito en la Av. Rivadavia N° 17927/31 de Morón, el inmueble sito en la calle Schumann 225, entre Coraceros y Génova, designado según título como lote "A" y "B" de la Manzana "A", Matrícula 6928, de la localidad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. E, Manz. 266, Parc. 6a. Informa la Oficial de Justicia que fue atendida por la Sra. Sandra Ana Wesley Smith, quien manifiesta ser propietaria y ocupar el bien junto a sus hijos. Informa el Martillero que se trata de una vivienda desarrollada sobre dos lotes de terreno unificados, que contienen una superficie total de 706, 40m2, y que la propiedad consta de los siguientes ambientes: garage/lavadero, recepción, toilette, cocina, comedor diario, comedor principal, living, 2 baños, 3 dormitorios, galerías al contra frente, todo en muy buen estado de conservación. Deudas: Municipalidad al 17/11/2011 \$ 161; Rentas al 18/11/2011 sin deuda. Base \$ 241.676,71. Señal 20%. Comisión 3,5% cada parte, + aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 IV Ley 10.973 T.O. Ley 14.085). Sellado 1,2%. Al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. El saldo de precio será depositado dentro del 5to. día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. En el supuesto de la compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el mismo acto de remate, debiendo ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro del 5º día de aprobado el mismo, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (art. 581/582 CPCC). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, no así las deudas por expensas que estarán a su cargo, en la medida que el precio de la cosa no alcance para solventarlas. Visitar: 22 y 23/05/2013 de 10:00 a 13:00 hs. Morón, 25 de abril de 2013. Mirtha Inés Francese. Secretaria.

Mn. 61.580 / may. 8 v. may. 10

RAÚL NORBERTO BRUZETTA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° Trece, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Sr. Raúl Norberto Bruzetta, Reg. N° 1975, Te.: 492-2668, rematará EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013, local comercial, calle Chacabuco N° 5023, Local N° Cinco, de la ciudad de Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. VI; Sec. C; Manz. 196-d; Parc. 5, UF. 5, compuesta por los Polígonos 00-05 con Sup. de 54,34 mts.cds. y Polígono 00-37 con Sup. de 28,13 mts.cds., Sup. total de los Polígonos 82,47 mts.cds., Inscripto el dominio en la Matrícula 109.485/5 de Gral. Pueyrredón (045), libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Desocupado s/ mand. de constatación de fs. 168/169. Base: \$ 57.855,55. Señal: 10%, Honorarios: 3% c/parte, más el 10% de los honorarios en concepto aporte previsional a cargo comprador (art. 54, ap. IV) Ley 10.973 mod. por Ley 14.085.

Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el día 23/05/2013 saldrá a la venta con base \$ 43.396,00 y si tampoco hubiere postores el día 03/06/2013 "sin base". Todas las subastas en calle Bolívar N° 2958 de la ciudad de Mar del Plata (Salón de Subastas del Colegio de Martilleros) a las 13:00 hs. Visitar única-mente el día 13 de mayo de 2013 de 10:00 a 11:00 hs. Comprador en subasta deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C. En caso de compra en comisión se deberá individualizar en el momento de la subasta el nombre del eventual comitente, lo que habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del C.P.C. Se prohíbe la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta de conformidad con la "ratio legis" del art. citado y de su reforma Ley 11.909. Adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición, que no fueren cubiertas con el producido de la subasta. Segundo Testimonio Título Propiedad original se encuentra agregado a Expte. N° 7491 de trámite por ante Juzg. Civ. y Com. N° Tres, de este Depto. Judicial. Adeuda al 02/12/2012 MGP \$ 6.118,99; al 5/12/2012 ARBA \$ 1.930,20 y al 17/12/2012 OSSEMGP \$ 15.593,13. Deuda Expensas al 30/04/2013 \$ 35.632,52, última Expensa \$ 221.71. Venta decretada en autos: "Cons. Papyrry XV c/ Bielek S.A. s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 26.268. Mar del Plata, 30 de abril de 2013. Federico Font. Secretario.

M.P. 34.035 / may. 8 v. may. 10

SILVIA POSCA

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1º Ins. Civ. y Com. N° 17 de La Plata comunica que la Martillera Silvia Posca Col. 5914, Tel. 451-4860 en autos "Alberdi Carlos Eduardo c/ Luro Hugo s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 21885, rematará EL DÍA 21 DE MAYO DE 2013 A LAS 15 HS. en la Sala de Audiencias del ex Jdo. 3 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en 72 N° 827 e/ 11 y 12 UF 1 de la localidad y partido de La Plata. Nom. Cat. Circ. I Sec. J Mz. 735 Par 11 Subp. 1 Pda. 20308 Mat. 55472/1 (055). Ocupado según mandamiento de constatación de fs. 237/238. Base \$ 40.899,33. Señal 10% Comisión 3% c/ parte con más el 10% de aportes. Sellado 1,2%. Todo al contado y en pesos a cargo del comprador quien constituirá domicilio dentro del radio asiento del Jdo. Títulos y deudas en autos. Estado parcelario a cargo del adquirente. Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. No procede cesión de boleto. Compra en comisión según lo normado por el art. 582 CPCC. Visitas 18/05/2013 de 11:30 a 12:30 hs. La Plata, 18 de abril de 2013. Rosario Guzmán. Auxiliar Letrado.

L.P. 19.459 / may. 8 v. may. 10

MARÍA CRISTINA PINTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo comunica en los autos "Motura Adela Antonia c/ Ortiz María Cristina s/ Ejecución Prendaria" D.L. 15.348 Expte. N° 13565), que la Martillera María Cristina Pinto, Matr. 3157 del D.J.M., con oficinas en Santa Rosa N° 664 de Bragado (02342-424094) subastará al contado, con la base de \$ 1.700 (art. 31 in fine, 36 y 43 del D.L. 15348) y al mejor postor EL DÍA LUNES 20 DE MAYO DE 2013 A LAS 10 HS. en calle 5 e/ 35 y 36 N° 1677 de 25 de mayo, el automotor Dominio Vex 520 marca Dogge Mod. 1500, modelo año 1981, sedan 4 puertas, motor Chrysler N°

B5S08097; Chasis Dodge N° B8LL08301W, en el estado en que se encuentra de acuerdo al mandamiento fs. 51. Comisión 10% a cargo de la pte. compradora, todo dinero en efectivo en el acto del remate. Deuda de patente - No registra al 5-03-2013.- Título en autos (fs. 153). El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, a la firma del boleto de compraventa, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se den por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del ritual. Los concurrentes deberán registrarse con documento al ingresar al acto, identificarse con N° de CUIT/ CUIL y deberán permanecer en el recinto hasta concluido el mismo. El bien se exhibe el día jueves 16 de mayo de 2013 de 11 a 13 hs. en el mismo lugar de la subasta. Informes al Martillero -Dra. Rosana M. Farina, Juez. Dr. Claudio A. Ybarra, Secretario. 25 de Mayo, 25 de abril de 2013.

L.P. 19.435 / may. 8 v. may. 10

DANIEL B. MENÉNDEZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. José Ricardo Eserverri, Secretaría Única del Dpto. Judicial San Nicolás, comunica, en autos: "Pons, Lucas Mariano c/ Alberti, Pablo Alejandro s/Cobro Ejecutivo" Expte. 77.514 que el martillero Daniel B. Menéndez, T. I F. 152 CMSN., con domicilio en Urquiza 221 Arrecifes, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el día VIERNES 17 DE MAYO 2013, A LAS 10 HORAS en calle Marcelo T. de Alvear 215 Arrecifes: 1 automóvil "Volkswagen" Golf 1.6 sedán 5 puertas año 2003, motor "Volkswagen" N° BAH 104266. chassis "Volkswagen" 9BWCA01J034071056, dominio EDU 428, en marcha y buen estado de uso. Venta contado. Comisión 9% (más 10% aportes s/comisión, Art. 54 punto IV Ley 14.085 a cargo comprador) Timbrado Fiscal 1,2%, IVA s/honorarios. Todo deberá abonarse contado efectivo en pesos, a la firma del boleto. Las deudas fiscales existentes y las que se generen hasta la transferencia de la unidad serán a cargo del comprador, como así los gastos y honorarios de transferencia de la unidad. Comprador debe constituir domicilio procesal dentro asiento radio Juzgado, bajo apercibimiento de que las futuras providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. El comprador deberá entregar constancia inscripción Fiscal. Visitas: con documento, día 16 de mayo de 2013, de 10 a 12 horas en calle Marcelo T. de Alvear 215 Arrecifes. A la subasta ingresarán solamente quienes se identifiquen con documento. San Nicolás, 29 de abril de 2013. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.489 / may. 9 v. may. 10

ERNESTO OMAR GIL

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1º Inst. en lo Civil y Comercial N° 13 de Depto. Judicial de San Isidro, comunica en autos "Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Caggiano Adriana Beatriz s/Ejec. Hipotecaria" Exp. 53731 que el Martillero Ernesto Omar Gil, subastará EL 24 DE MAYO DE 2013, A LAS 9:30 HS. en la calle Alte. Brown N° 160 de San Isidro. El inmueble sito en la calle Venezuela N° 466 de Villa Amelia, Localidad de Libertad, Pdo. Merlo, Pcia. de Bs. As. Nom. Cat.: Cir.: III, Secc. B, Manz. 27, Parc. 23, Matrícula 29053. Según Const. del 28-9-12 según vecinos se encuentra deshabitada hace 2 años aprox. Adeuda: Munic. y Arba al 22-10-12 s/deudas. Base \$ 94.769,84. Señal 10 % (abonándose en efectivo o cheque certificado). Com. 3 % c/parte con más 10 % adicional. Sellado de Ley. El saldo de precio deberá depositarse en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de

notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del CPCC. Exhibición días 22 y 23-5-13 de 14 a 16 hs. bajo responsabilidad de la parte actora. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasa y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Como condición para ingresar al acto de subasta cada concurrente deberá exhibir la suma de \$ 22.000 o su equivalente en U\$S al tipo de cambio comprador mercado libre día anterior, cheq. certif. o depósito en \$ o U\$S en el Bco. Pcia. Suc. Tribunales. Puja no inferior a \$ 1.000. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. San Isidro, a los 26 días del mes de abril de 2013. Dr. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

L.P. 19.529 / may. 9 v. may. 13

LUIS A. BUFFONI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Pdo. de Bragado hace saber que el Martillero Luis A. Buffoni, rematará en calle Escalada N° 1213 de la Ciudad de Bragado, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2013 A LAS 11 HS. El inmueble ubicado en calle Río Negro e/Alberdi y Juncal de Bragado (B), sin ocupar, identificado con N. Catastral: Circ. I, Secc D, Manz. 77-a, Parc. 4-a, Matrícula 15469 del Pdo. de Bragado (012), que mide 15 mt 79 cm de frente por 30 mts. de fondo, con una superficie 473 mt 65 dm cdos .. Base \$ 2.704. Señal 10%, al contado en efectivo, Comisión 3 % más aporte Ley 7.014 a cada parte. Sellado de Boleto 1% al comprador, quien deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Bragado (B). Deudas: Servicios Municipales \$ 4.615,58 al 4/01/2013, ARBA \$ 249,10 al 7/02/2013. Día y hora de visita 21 de mayo de 2013 de 10 a 12 hs. Venta decretada en Expte. N° 17922 caratulado "Mazzini, Natalia Elizabeth c/Ardito, Jorge Omar s/Cobro Ejecutivo" del Juzgado de Paz Letrado del Pdo. de Bragado. Laura Andrea M. Pérez, Juez. Bragado, 12 de abril de 2013. José Luis Alonso, Secretario.

Mc. 66.696 / may. 9 v. may. 13

HORACIO TARANCO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Com. N° 22, Sec. N° 44, sito en M. T. de Alvear 1840 P: 3° CABA comunica en autos "Estrella Federal Seguridad Privada Integral S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Inmueble, Rodado y Bienes Muebles", (Expte. N° 053.464), que el Martillero Horacio Taranco (CUIT: 20-04408090-8 IVA RI) EL 22 DE MAYO DE 2013, 10:15 HS. en punto- en Jean Jaures 545 CABA, rematará al contado y al mejor postor, desocupada, el 100 % de la Unidad Funcional N° 11 del 1° piso, Dpto. 6, del edificio sito en Santa Fe N° 1791/99 esq. Mñor. Larrumbe 7, 11, 19, 21 y 25, Martínez, Pdo. de San Isidro (Prov. Bs. As.). N.C.: Circ. III, Secc. G, Manz. 435, Parcela 6 a, Matrícula 22.268/11 - Partida 113.128 - Sup. 37 m, 01 dm. Consta de un solo ambiente con forma de rectángulo de 4,40 m de ancho por 8,40 m de largo, en buen estado de conservación. Base: \$ 110.000. Señal 30%. Comisión 3% + I.V.A. Arancel CSJN 0,25%. Sellado 1,2%. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del 5° día de aprobado el remate. Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios de obras sanitarias, etc., serán asumidas: a) por los importes devengados hasta la declaración de la quiebra, los organismos acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos; b) los devengados a partir de la quiebra deberán ser soportados por la masa de acreedores y; c) los posteriores a la fecha en que el comprador haya tomado posesión del inmueble, a cargo de este último. A partir de que se haya tenido por integrado el saldo de precio, el adquirente deberá tomar posesión del bien dentro de las 48 hs. y materializar la traslación de dominio a su favor en un plazo no mayor a 30 días, bajo apercibimiento de aplicar astreamtes que se fijan en el 0,25% diario del valor de compra. Acto seguido se subastarán: escritorio de madera (2 cajones), cuatro sillas, CPU, impresora Epson, monitor Samsung, teclado, mouse, radio Toshiba. En Block, al contado, al mejor postor y sin base. IVA s/precio 21%. Comisión 10% + IVA. Arancel CSJN 0,25 %. El adquirente deberá tomar posesión de los bienes dentro de las 48 hs. de aprobada la subasta bajo apercibimiento de aplicar astreamtes. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión

del boleto de compraventa. En caso de comprarse invocando poder, el instrumento deberá ser exhibido al martillero inmediatamente. Se recibirán posturas bajo sobre cerrado hasta las 10 hs. del 21/05/2013, los que serán abiertos por el Actuario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Exhibición 20 y 21 de mayo de 2013 de 11 a 13 hs. En Buenos Aires, 30 de abril de 2013. Pablo Caro, Secretario.

C.C. 4.289 / may. 9 v. may. 10

MARÍA ROSA GUTTIER

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Luján (B), a cargo de la Dra. Nilda Beatriz Tejedor, Secretaria Única de la Dra. María Leticia Rosso del Departamento Judicial de Mercedes, hace saber que la Martillera María Rosa Guttier, Martillera Pública Nacional, Mat. 2977, y Corredora Pública Nacional Mat. 2987, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Mercedes, designada en los autos caratulados "Kopruch, Jorge c/Vitipaldi Francisco s/Cobro Ejecutivo", Expte. 11343, subastará EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2013, A LAS 9:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes (B), sito en calle 29 N° 783, el 25 % de los siguientes inmuebles; 1) Parcela de terreno en Lanús, edificada, desocupada Nom. Cat.: Circ. II- Sec. L, Mzna. 22, Parc. 33, F° 2221/80, Partida Inmob. 025 - 81259-0 -Sup. 270 m2. Base \$ 36.959. Deuda de ARBA al 15-03-2012, \$ 7734,90; 2) Parcela de terreno en Berazategui, Paraje La Carolina, B° Once, baldío, Nom. Cat. Circ. VII, Sec. A, Mzna. 88, Parc. 17, Sup. 300 mts2, Mat 17496. Part. inmov. 120- 067160-7. Base \$ 1.761. Deuda de ARBA al 15-03-2012 \$ 301,30; 3) Parcela de terreno baldío en Berazategui, Pje. La Carolina, B° Once, Nom. Cat. Circ. VII, Sec. A, Mzna. 88, Parc. 8, Sup. 300 mts2, Mat. 17495, Part. Inmov. 120-067151-8. Base \$ 1.761. Deuda de ARBA al 15-03-2012, \$ 300,60. Señal 10%. Comisión 2% a cada parte. Sellado de Ley 1 %. Pago en dinero en efectivo en el acto del remate. Saldo a la aprobación de la Subasta. Días de visita al inmueble 11 y 12 de agosto de 2013, de 10 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad de Luján bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del C.P.C.C. Si comprara en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en ese acto, debiendo ambos ratificarlo por escrito y el comitente constituir domicilio dentro de los cinco días de aprobado el mismo (Art. 582 CPCC). Luján, 15 de abril de 2013. María Leticia Rosso, Secretaria.

Mc. 66.627 / may. 9 v. may. 13

LIDIA G. BIBBÓ

POR 3 DÍAS - Juzg. C. y C. N° 14, Sec. Única, D. J. MdP, hace saber que la Mart. Lidia G. Bibbó, Reg. 2797, rematará al contado, mejor postor y dinero en efectivo, en Bolívar 2958 de MdP, Col. de Martilleros, 1°) El día 17 DE MAYO DE 2013, base \$ 201.394,00; 2°) El día 24 de mayo de 2013, base \$ 151.045,50; 3°) El día 03 de junio de 2013, sin base; los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. María Irene Murias en la Sucesión de su cónyuge Ricardo Oscar Gómez (de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Mar del Plata, Expte. N° 17397), respecto del inmueble sito en la calle Alvarado N° 5701 esquina Tierra del Fuego 2999 de MdP. Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 246-l-m, Parc. 15, Matrícula: 101.630 Gral. Pueyrredón. Libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Estado de ocupación: parcialmente ocupado por la Sra. Amanda Beatriz Gebel (DNI. 04.984.458), quien invoca carácter de locataria (cf. mandamiento constatación obrante a fs. 777/778 y acta reconocimiento judicial obrante fs. 835). Señal 10%. Comisión 4% c/parte. Sell. Fiscal 0,6%. Visitas 16 de mayo de 2013 de 11,30 a 12,30 hs. Adeuda: ARBA \$ 19.431,10 al 20/03/12 (fs. 791/797), Municip. \$ 17.625,62 al 26/03/12 (fs. 799/809); OSSE \$ 17.234,14 al 20/03/12 (fs. 816/820). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar del asiento del Juzgado y deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate (arts. 580, 582 y conccs. del CPC. Ley 11.909). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo aperc. art. 585 CPC.

Subasta decretada en Expte. N° 6714. May. inf. en Juzg. o al Mart. Tel. (0223) 478-2145. Mar del Plata, 29 de abril de 2013. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.060 / may. 9 v. may. 13

JOSÉ MANUEL SEOANE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, hace saber en los autos " Consorcio Propietarios Laprida 165/75 c/ Dubo Nora s/ Ejecución de Expensas". Exp. N° 65597 que el Martillero José Manuel Seoane CUIT 20-08529281-2 (Te. 4204-5116), subastará judicialmente EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11 HS. en el salón del Colegio de Martilleros sito en la calle Portela 625 de Lomas de Zamora, el inmueble ubicado en la calle Laprida 165/75 4° piso Dto. "E" de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires nom. catast.: Circ. II, Secc. B; Manz. 14; Parcela 19 UF 43 04-01 Matrícula 499/43 Polígono 04-01 de Lomas de Zamora (063); del informe de la constatación surge que se trata de un departamento de 36,27m2. Se encuentra desocupado. Al contado mejor postor, Base \$ 32830 señal 10%, comisión del 3% c/parte más el 10% de aportes, sellado del boleto 1,2%, todo en dinero efectivo en el acto de subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Deudas: Arba \$ 4174,20 al 2/12/10 fs. 135; Aysa \$ 3310 al 2/05/11 fs. 160; Municipal Lomas de Zamora \$ 11.403,44 al 9/12/10 fs. 129, expensas \$ 24.668 a fs. 154 al 16/05/11, exp. mes de abril de 2011 \$ 600. El inmueble se podrá visitar el día 3 de junio de 2013 de 10 a 11 hs. Lomas de Zamora, 19 de abril de 2013. Norma Irene Duarte de Gorostegui. Secretario.

L.Z. 46.606 / may. 10 v. may. 14

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Avellaneda

POR 3 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 3, de Avellaneda, presidido por el Dr. Alberto Gabriele, comunican que en los autos, "Ruiz Raúl Orlando c/ Allelo Hermanos Sociedad de Hecho s/ Despido, (Exp. 23910)", el Martillero Francisco J. Ponzanetti. Col. N° 1268, L. de Z.; subastará EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11 HORAS, el 100% el bien inmueble ubicado en la calle Palaa N° 568, Localidad de Avellaneda, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. B. Manz. 11. Parc. 27, Folio N° 75629/2006 del Pdo. de Avellaneda, Sup. Total de la Parc. 179,77 M2 embargado a Fs. 552/3 por el Fisco de la Provincia de Bs. As. c/ Allelo Juan Carlos s/ Apremio, por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de L. de Zamora y 554 por Martínez Reinaldo Ángel c/ Allelo Hnos. Soc. Hecho s/ Despido del Trib. del Trabajo N° 2 de Avellaneda. Según el acta de Constatación desocupado, que se realizará en la Sala de Subasta del Colegio de Martillero y C. del Departamento Jud. de L. de Zamora, sito en la calle Portela N° 615, del Partido de L. de Zamora, la visita del bien a subastar se realizará en la calle Palaa N° 568, el día 07 de junio de 2013, de 10 a 12 horas. Los concurrentes al acto de subasta y la exhibición, deberán acreditar su identidad; Condiciones de vtas.: Ad-Corpus. Base \$ 102.534,66, al contado y al mejor postor que el oferente debe en ese acto entregar en dinero efectivo, señal 10%. Comisión 3 % cada parte, más a cargo del comprador: Sellado de Ley 1%, del precio de adjudicación, aporte previsional (Ley 7.014), 10% del total de honorarios y la constitución del domicilio procesal dentro del radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por noticiado conforme al Art. 133 del CPCC. Siendo las deudas: No registra deuda de Aysa al 01/09/2009 a Fs. 443, Arba \$ 19.035 al 18/08/09, a fs. 431, Municip. de Avellaneda por Serv. Grales. \$ 24.572,08 al 04/09/2009 a fs. 499. El Martillero dará por terminado el remate una vez firmado el Boleto que es intransferible. En caso de ser el oferente una Persona Jurídica, deberá presentar la documentación que acrediten la personería del tramitante y/o de compra en comisión deberá darse a conocer el comitente en el mismo acto, debiendo de ser ratificado dentro de los 5 días por escrito firmado por ambos interesados, bajo apercibimiento de ser tenido por Adjudicatario así como depositar el saldo de Precio, todos estos plazos a contar de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 581/2/5 del C.P.C.C. Más informes, en el Tribunal y en el domic. Prof. del Martillero. J. M. Moreno 1214, Lanús de 16 a 19 hs. 4214-1474. Avellaneda, 19 de abril de 2013. Guillermo P. Odoguardi. Secretario.

C.C. 4.338 / may. 10 v. may. 14

JOSÉ ALEJANDRO ACAMPORA

POR 3 DÍAS - José Alejandro Acampora, Martillero Reg. 1847 DJMDP, Santa Fe 2150 MdP. tel.:155-278212 por orden Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Juez tit. del Juzg. Civ. y Com. N° 8 Depto. Jcial. M. del Plata, remata EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013, Depto. ocupado por Mariela Teresa Harrech (demandada) en Mitre 1827/33 3° "B" M. del Plata, Nom. Cat.: I, B, 128, 7, U.F. 19, Pol. 03-03, Matr. 63092, sup. 17,91 m2, base \$ 11.123,33. Si no hay postores, el 23/5/2013, base \$ 8.342,50. Si no hay postores, el 30/5/2013 s/ base. Las 3 fechas A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de M. del Plata: Contado. Señal 10%, comisión 3% a c/ parte, aportes 10% a cargo de compr., Ant. imp. fiscal: 5x1000, a pagar en efec. en remate. Libre de grav., imp., tasas y contrib. h/posesión. Debe: Osse al 4/5/2011 \$ 1.675,74; Mgp al 3er. Bim./ 2011 \$ 8.872,81; Arba al 14/4/2011 s/deuda; Expensas al 31/3/2013 \$ 19.708,57 (cap. + int.) marzo-2013 \$ 523. Comprador debe en boleto const. dom. en radio del Juzg., y responde por expensas que no se cancelen con producido de subasta, aún anteriores a posesión, debiendo depositar 100% del importe aquí consignado antes de ordenarse escrituración o inscripción del bien. Las expensas devengadas e/la fecha del último certif. presentado y posesión deben arreglarse e/consorcio y adquirente extrajudicialmente o en nuevo reclamo judicial. Asist. a remate deben acreditar identidad con DNI como recaudo de ingreso y permanencia en recinto. Con posterioridad a posesión no se pueden ceder acciones y derechos emergentes de boleto de cvta. Visita: 16/5/2013 de 10 a 11 hs. Exp. N° 29818 "Cons. Prop. Edif. calle Mitre 1827/29/33 c/ Harrech, Mariela Teresa y Giantomasi, Rosa Angélica s/ Cobro Ejecutivo" (N° 23681). M. del Plata, 2 de mayo de 2013. Dr. Eduardo A. Longhi. Secretario.

M.P. 34.066 / may. 10 v. may. 14

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria 06-00-042855-11 caratulada "Suñé Manuel Alejandro y Otros S/Resistencia a la autoridad y Usurpación de inmueble a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 23 de abril de 2013. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de MANUEL ALEJANDRO SUÑE, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 77/79 de la presente, por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo de quince días a partir de la última publicación comparezcan a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 77/79 de la presente: "La Plata, 2 de julio de 2012. Autos y Vistos: Y Considerando Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento instado por la defensa en favor de Sterz Juan Ernesto, Berra Alejandra Luciana, Vidal Juan Manuel, Francisca Rayen Cuyay Zuniga Retamales y Suñé Manuel Alejandro en la I.P.P. N° 06-00-042855-11, por el delito de Usurpación y Resistencia a la Autoridad, conforme a lo expuesto en el considerando tercero (Arts. 23 inc. 5°, 323 inc. 3ro. a contrario-, 337 y ccts. del C.P.P.). II) Elevar la causaa Juicio al Juzgado Correccional correspondiente (Arts. 22 y 24 del C.P.P.). Fdo: Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías". La Plata, 23 de abril de 2013.

C.C. 4.115 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 2154/2006, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0003712 caratulada: "González, Ricardo Matías s/ Encubrimiento Agravado", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado RICARDO MATÍAS LIONEL GONZÁLEZ -titular del D.N.I N° 32.536.869, nacido el día 20 de enero de 1987 en Capital Federal, hijo de Ricardo Raúl Flavio y de María Teresa Romero, con último

domicilio conocido en calle José Ferré N° 1136 de la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "ciudad de Quilmes, 1° de octubre de 2012.. Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Ricardo Matías Lionel González, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado González sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía, a la Defensa Oficial intervinientes y por edictos durante cinco (5) días al imputado González, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (artículo 305, tercer párrafo, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez correccional-. Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria". Quilmes, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.100 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 1876/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-00055119 caratulada "Encina, Gustavo Alejandro s/ Abuso Sexual en concurso real con Robo en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado GUSTAVO ALEJANDRO ENCINA -titular del D.N.I. N° no recuerda, apodado "Cucho", nacido el día 27 de julio de 1991 en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Bautista y de Claudia Enriqueta Velázquez, de estado civil soltero, de Profesión albañil, con último domicilio conocido en calle Thevenet N° 1841 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "ciudad de Quilmes, 20 de noviembre de 2012... Resuelvo I) Declarar la rebeldía de Gustavo Alejandro Encina, titular del D.N.I. N° no recuerda, apodado "Cucho", nacido el día 27 de julio de 1991 en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Bautista y de Claudia Enriqueta Velázquez, de estado civil soltero, de profesión albañil, con último domicilio conocido en calle Thevenet N° 1841 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Encina sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículos 305 siguientes y concordantes del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado Gustavo Alejandro Encina, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano - Juez correccional-. Ante mí: María Cecilia González Secretaria". Quilmes, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.099 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 288/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006039 caratulada: "Leguizamón, Gabriel Ramón s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado RAMÓN GABRIEL LEGUIZAMÓN -titular del DNI N° 31.955.059, nacido el día 10 de diciembre de 1985 en la localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, hijo de Gerardo Ramón y de Noemí Ramona Benavidez, de estado civil soltero, desocupado, con último domicilio conocido en calle Coronel Salvador N° 820, Casa 18, de la localidad de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 1° de octubre de 2012.... Resuelvo I) Declarar la rebeldía de Ramón Gabriel

Leguizamón, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la Presente causa, hasta tanto el imputado Leguizamón sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y por edictos durante cinco (5) días al imputado Leguizamón, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez correccional-. Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria". Quilmes, 17 de abril de 2012.

C.C. 4.098 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 377/2007, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004004 caratulada: "Vargas, Rubén Vicente y otro s/ Tenencia Ilegítima de Arma de Guerra", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado RUBÉN VICENTE VARGAS, -titular del D.N.I N° 23.148.663, nacido el día 1/05/1973 en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, hijo de Rubén Vicente y de Ramona Veron, de estado civil soltero, de ocupación electricista, con último domicilio en calle 143 y Avda. 15 s/N° de la localidad de Villa Gesell, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 22 de marzo de 2013... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Rubén Vicente Vargas, titular del D.N.I. N° 23.148.663, nacido el día 1/05/1973 en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, hijo de Rubén Vicente y de Ramona Veron, de estado civil soltero, de ocupación electricista, con último domicilio en calle 143 y Avda. 15 s/N° de la localidad de Villa Gesell, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese al señor Fiscal y a la Defensa, y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (artículo 305, tercer párrafo, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: María Cecilia González - Secretaria. Quilmes, 18 de abril de 2013.

C.C. 4.097 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARINONE DIEGO HERNÁN con último domicilio en calle Salvador Guaraní N° 1246 de Mar del Plata en causa N° 8272 seguida al nombrado por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 19 de abril de 2013. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del causante Marinone Diego Hernán, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos de que se le extienda cheque por la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150), haciéndole saber que en caso de no presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado, se tendrá por abandonada en favor del Estado la suma de mención. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Popa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.096 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos

Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno n° 623, 1er. piso de la ciudad de San Isidro, cita y emplaza a MARCOS EDUARDO GONZÁLEZ (alias Water Eduardo Quiroga ó Matías Antonio González), cuyo D.N.I. no recuerda, argentino, nació el 14/07/1986 en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Leopoldo González y Sandra Manoni, con últimos domicilios conocidos en calle Juan de Garay n° 2835 de la localidad de Don Torcuato, Pdo. de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en las causas n° 623/08 y 960/10 que se le siguen por los delitos de Hurto calamitoso en grado de tentativa y Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de abril de 2013. Ténganse presente lo manifestado por la Defensora Oficial a fs. 147, y desconociéndose el actual domicilio del encausado González, Marcos Eduardo (alias Quiroga, Walter Eduardo ó González, Matías Antonio), cíteselo por edicto, en la forma que establece el Art. 129 del CPP., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa y en la causa n° 960/10 que corre por cuerda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 303 del CPP). Fdo: Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Maximiliano Savarino Secretario." Secretaría, 23 de abril de 2013.

C.C. 4.087 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS ERNESTO RÍOS SOSA, con último domicilio en Los Alerces 3 y Amapolas de la Localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 2548, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 106, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Ernesto Ríos Sosa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. concordantes del C.P.P.).-Hágase saber lo aquí dispuesto a Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez, Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 24 de abril de 2013.

C.C. 4.089 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a HORACIO OSCAR PALOMBA, con último domicilio en Zuviría nro. 587, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 3777 (I.P.P. nro. 14-10-483-13) que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de abril de 2013. En atención lo informado a fs. 93 y 99, y sin perjuicio de lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 101, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Horacio Oscar Palomba, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárese rebelde a Horacio Oscar Palomba y decretase su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P. P.). A tal fin librese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese. Fdo. Marta I. de la Arena, juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 25 de abril de 2013.

C.C. 4.088 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ALBERTO ÁBALOS, con último domicilio en Azcuénaga 1261 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2597, que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 55, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Daniel Alberto Ábalos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez, Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.079 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven JUAN BAUTISTA PONCE, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 9796-12 caratulada: "Ponce, Juan Bautista s/ Hurto en Tentativa"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 6 de diciembre de 2012: "Sobreseer a Juan Bautista Ponce, D.N.I. N° 39.706.729, de 16 años de edad, nacido el día 13 de julio de 1996 en la localidad de Tigre, partido homónimo, hijo de Juan Carlos y de María Cecilia Rodríguez, domiciliado en la calle B. Lynch 457, de Tigre, en orden al delito Hurto en grado de tentativa, en razón de la manda del Art. 63 de la Ley 13.634, Ley 22.278, Art. 1° y Art. 323 del C.P.P., inciso 5° (Ley 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. Regístrese. Oficiése. Notifíquese." Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria. San Isidro, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.075 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, en el marco de los autos "Massa José Luis c/ Illusion Studios S.A. s/ Medidas Cautelares" Expte. N° 5554/2013, convoca al presidente y accionistas de ILLUSION STUDIOS S.A., a la asamblea judicial fijada para el día 14 de mayo de 2013 a las 10:00 hs., cuyo orden del día es la consideración de la renuncia presentada por el Sr. Massa José Luis a su cargo de director titular y presidente de la sociedad mencionada. La asamblea se llevará a cabo en el juzgado sito en la calle Itzaingó 340, 2° piso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. San Isidro, 24 de abril de 2013. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 4.086 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS – El Juzgado Provincia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Depto. Judicial de San Isidro, Prov. de Bs. As., a cargo del Dr. Jorge Luis Zunino, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia E. Andura, sito en Itzaingó N° 340 piso 6° de San Isidro, prov. de Bs. As. Hace saber que el 10/10/2012 dispuso la Declaración de Quiebra de AMALIA BEATRIZ NIÑO L.C. 4.989.217, domiciliada en la calle B. Rivadavia N° 2333 de la localidad de Munro, pdo. Vicente López de la prov. de Bs. As. Fechas determinadas: Art. 32 Verificación de Créditos hasta el 20/5/2013 ante el Síndico Néstor D. Monti con domicilio en Itzaingó N° 134 piso 3° de San Isidro Prov. de Bs. As., los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs., informe individual de Créditos Art. 35 el

2/7/2013 y el informe Gral. del Síndico Art. 39 el 28/8/13. San Isidro, 18 de abril de 2013. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.C. 4.074 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GINES GARCÍA, sus herederos y/o acreedores, en causa nro. 9939 seguida a RODRÍGUEZ ALFREDO LUIS por el delito de Defraudación la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento el estado de las presentes actuaciones, dispónese: ... IV.- Asimismo, no constando en autos la manifestación de voluntad por parte de los damnificados de autos, Gines García, habiéndose informado su ausencia del sitio de residencia indicado en este proceso, notifíquese al mismo, así como a sus herederos y/o sucesores, a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse por ante este Juzgado, en el plazo de cinco (5) días de notificados, a los efectos que manifiesten si aceptan la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de silencio o falta de comparendo ante este Juzgado en el plazo indicado, se considerará que no han aceptado la suma ofrecida, quedándoles expedita la acción civil correspondiente.... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.130 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado, Nacional en lo Comercial N° 1 Secretaría 1 de Buenos Aires, con domicilio en Libertad 533 de la Ciudad Autónoma de Buenos, en autos "Bunge Wenceslao Hernán Marcos s/ Quiebra" Expte. 99951 hace saber que el 21 de marzo de 2013 decretó la Quiebra de WENCESLAO HERNÁN MARCOS BUNGE DNI 4.309.512. El fallido y los terceros deberán entregar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y los bienes de aquél al Síndico. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán declarados ineficaces. El fallido deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Cítase a los acreedores a que se presente hasta el 6 de junio de 2013 los títulos justificativos de sus créditos ante la Sindicatura Dr. C.P. Eduardo Horacio Gilberto en el domicilio sito en Tucumán N° 1429 Piso 5 "B" los lunes a viernes de 12 a 18 hs. Los informes individual y general se han fijado el 6 de agosto y 18 de septiembre de 2013, respectivamente. Buenos Aires, 22 de abril de 2013. Mariano Conde. Secretario.

C.C. 4.136 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Fernando Villarreal, Secretaría de la Dra. Lidia Barroso, dentro de los autos caratulados: "Sindicatura ex Bid CL s/ Quiebra c/ LAREU RAMÓN ANDRÉS s/ Demanda Ejecutiva" – N° 3098/01 se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 16 de febrero de 2012. Proveyendo escrito cargo N° 511: Por recibido los autos del Archivo. Prosiga la causa según su estado. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender (art. 62.4 CPCC). Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado atento lo dispuesto en el art. 62.3 CPCC.- Fdo.: Dr. Fernando Villarreal (Juez Subrogante) - Dra. Lidia Barroso (Secretaria). Venado Tuerto, 27 de marzo de 2013.

C.C. 4.212 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Frederiksen Irma Graciela s/ Quiebra" Expte. 31.426. Con fecha 06 de marzo de 2013, se decretó la Quiebra de doña FREDERIKSEN IRMA GRACIELA de nacionalidad Argentina, con DNI 13.375.090, domiciliada en calle Dean Funes N° 1020/1028 de esta ciudad Provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a

los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico Cr. D'Annunzio María Cristina, con domicilio en la calle Pellegrini N° 125, de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el día 17 de julio del año 2013 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 20 de septiembre del año 2013, para que se presente el Informe General. Tres Arroyos, 23 de abril de 2013. Hernando A. A. Ballatore. Abogado Secretario.

C.C. 4.228 / may. 8 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Azul con asiento en Tandil en calle H. Yrigoyen N° 836 en autos: "IRURETA LISANDRO GABRIEL s/ Quiebra" Expte. N° 2423, hace saber que se dispone la venta de un tractor New Holland- Mod. TS120-2008, valor de tasación \$ 200.000, mediante la modalidad de posturas bajo sobre, sin base, al contado, comisión 10% con más 10% en concepto de aportes previsionales y sellado 1,20% a cargo del comprador. Pudiendo las mismas ser presentadas en el Juzgado hasta el día 18 de junio de 2013, a las 10:00 hs., a cuya apertura para su adjudicación se procederá en la oportunidad de vencer el plazo fijado. Exhibición y puesta en marcha el día 10 de junio de 2013 de 9 a 12 hs. en campo "El Descanso" sito en el Km. 137,50 de la Ruta 30 de Tandil. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Enajenador designado Sr. Julio J. Ríos T° IV F° 63 del D.J.A. Tandil, 23 de abril de 2013. Mariana Serres. Abogada - Auxiliar Letrada.

C.C. 4.245 / may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° Uno del Departamento Judicial Moreno, Gral. Rodríguez, República Argentina con asiento en la calle Soldado D'Errico 1075 de localidad de Paso del Rey Ciudad de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en causa N° 7424 caratulada "C.E. s/ Situación", notifica por un día al Sr. ILARIO RIVAROLA (cuyas demás circunstancias se desconocen) la sentencia recaída en relación a sus hijas K. Y. R. C. y L. R. R. C., nacida el 25/11/02 y el 17/11/00 respectivamente; la que reza en lo que importa: "Moreno, 7 de septiembre de 2012. (...) Fallo: 1) Declarando el Estado de Desamparo de la niña K. Y. R. C., nacida el 25 de noviembre de 2002, sin registración legal ni migratoria en la República Argentina, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 5.452.189, hija biológica de Ilario Rivarola y Porfiria Cáceres Ramos en virtud de los artículos 307 incisos 1, 2 y 3, 310 y concordantes del Código Civil. 2) Declarando el Estado de Desamparo de la niña L. R. R. C., nacida el 17 de noviembre de 2000, sin registración legal ni migratoria en la República Argentina, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 5.452.358, hija biológica de Ilario Rivarola y Porfiria Cáceres Ramos en virtud de los artículos 307 incisos 1, 2 y 3 y 310 y concordantes del Código Civil (...). Fdo. Mirta Liliana Guarino, Juez de Garantías del Joven. Ante mí: Guillermo P. García, Secretario".

C.C. 4.242 / may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, en los autos "Lúquez, Ramón Ricardo c/ Provincia ART SA y otros s/ Enfermedad Accidente", expediente N° 54486, cita y emplaza por el plazo de 30 días herederos y acreedores del causante RAMÓN RICARDO LÚQUEZ. Mar del Plata, 16 de abril de 2013. Dr. Christian Marcelo Benítez, Secretario.

C.C. 4.222 / may. 8 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO MARTÍN DOMÍNGUEZ GIMÉNEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 1496/1, seguida al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield,

24 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 389/390 y 392/395 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Gonzalo Martín Domínguez Giménez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 24 de abril de 2013. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.235 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a FABIO EZEQUIEL DUARTE en la causa N° 07-00-033033-10 (UFlyJ NQ° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 01 de marzo de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Fabio Ezequiel Duarte, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo en poblado y en banda, por el cual fuere" formalmente imputado (Arts. 45, 76 y 167, inc. 2° del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)...Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Enrique -Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.234 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2. Del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ORLANDO OSCAR JUÁREZ en la causa N° 07-00-038859-12 (UFI y J N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 12 de abril de 2013. Auto y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Oscar Orlando Juárez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45 y 239 del Código Penal y Arts. 321, 322 y 323, inciso 22 del Código Procesal Penal)"... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado. Javier Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.233 / may. 8 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, notifica a la Sra. NORA MABEL CHAPARRO de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2012, Resuelvo: Declarar a los niños J.E.R, M.M.R.Y J.M.R en estado de abandono, y por ende, colocarlos en situación de adoptabilidad..." Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Unión"; y hágase saber al mismo que en caso de disconformidad deberá presentarse con debido patrocinio letrado. Notifíquese. Oficiése. Fdo. Miriam B. Buzzo, Juez, ante mí Nápoli Eleonora, Secretaria. Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2013.

C.C. 4.232 / may. 8 v. may. 10

POR 5 DÍAS - EL Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a HORACIO OSCAR LUQUE en la causa N° 07-00-035122-12 (UFI y J N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 24 de Abril de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Sobreseer parcialmente a Horacio Oscar Luque de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al suceso presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con fines de comercialización, por el, cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.231 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dra. Claudia Cecilia Fortunatti, sito en calle Estomba N° 34 3er. piso de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 02914009600 interno 32326 dirijo a Ud. el presente en la causa N° 576/08 (Orden interno N° 2261) caratulada "Sáez. Hugo Osvaldo Rivas Jorge Ariel y Fernández, Carlos Alberto s/ Violación de Domicilio y Lesiones Leves (IPP 17187-09 UFIJ 7)", a fin de publicar lo siguiente: "Se cita y emplaza a JORGE ARIEL RIVAS para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso CP. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención". Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 11 de julio de 2012. Teniendo en cuenta que del informe policial que precede resulta que Jorge Ariel Rivas se ha ausentado del domicilio fijado en autos de calle Rivadavia N° 1270 de Pigué, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal Ley 11.922 cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por medio del Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese Fdo. Dra. Errea. Inés Tramontana, Secretaria. Bahía Blanca, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.227 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.707 seguida a David Mauro Paracatu, por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a DAVID MAURO PARACATU, de 24 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad Argentina. Nacido el día 29 de abril de 1988 en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de Estela Ramona Paracatu, con último domicilio conocido en la calle C. Onelli N° 2390 de la localidad de Libertad. Partido de Merlo. Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 42.462.361, por el término de treinta (30) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena libramiento del presente: "Morón, 26 de abril de 2013. Habida cuenta de lo que surge de las actuaciones que anteceden, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a David Mauro Paracatu por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.) Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 26 de abril de 2013. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.226 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo de la Doctora Alejandra M. Alliaud, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1753 2do piso de San Martín, en autos "Alcides Marcelo García s/ Lesiones Leves vtma. Rita Benítez" (IPP 15-00-10415-13), cita por el término de cinco días al imputado ALCIDES MARCELO GARCÍA bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el Art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo así lo ordena: "San Martín, 26 de Abril de 2013. Atento encontrarse recopilados en autos elementos de convicción suficientes a los fines de convocar a Alcides Marcelo García (DNI 30.483.268), a la audiencia prevista por el Art. 308 del CPP, y en razón que resultan desconocido su paraderos conforme surge de las constancias agregadas en las presentes actuaciones, cítese por edictos al nombrado, el que será publicado durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarados

rebelde". Fdo. Agente Fiscal Dra. Alejandra M. Alliaud. Secretaría, 26 de abril de 2013. Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, debiendo remitir oportunamente un ejemplar de la Publicación Correspondiente. Adriana Inés Spicuglia, Secretaria.

C.C. 4.224 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a DIEGO ANDRÉS OVANIN, D.N.I. 31.981.491, que en la causa N° 0002275, caratulada "Romero, Nahuel Cristian - Obanin, Diego Andrés - Obanin, Eduardo Gastón s/ Robo calificado por el uso de arma en grado de Tentativa- AG (Muzio, Luis Alberto) "la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 1° de marzo de 2013. Autos y Vistos:...Resulta:...Y considerando... Resuelvo: I)... II) Hacer lugar a la petición de la Defensa y, en consecuencia, sobreseer a Diego Andrés Ovanin, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración a tenor de lo previsto en el Art. 308 de C.P.P., "prima facie" calificado como Robo Doblemente Calificado por ser mediante el uso de arma de fuego y por ser en lugar poblado y en banda en concurso real con homicidio "Criminis causae" en grado de tentativa, previstos y reprimidos en los Arts. 166 inc. 2° segundo párrafo, 167 inc. 2°, 55 y 80 inc. 7° en función del Art. 42 del Código Penal; hecho ocurrido el 5 de enero de 2010 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Luis Alberto Muzio (Art. 323 inc. 6to del C. P. P.). Regístrese, notifíquese y, firme que sea lo dispuesto en los puntos I y II, comuníquese a los organismos respectivos y devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. y J. Distrito Escobar, a los efectos que estime correspondan... Fdo: Luciano Javier Marino, Juez.". Secretaria, 1 de marzo de 2013. Julio A. Grassi, Secretario.

C.C. 4.223 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS- Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en causa N° F/9613 caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA", a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco (5) días: "En causa N° F/9613 caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a ABDALLA ANTONIO HALLAK -en representación de la firma Fabiola S.A. la siguiente resolución: "Tandil, 2 de mayo de 2012. Acéptase la competencia atribuida para entender en la presente causa; en consecuencia téngase la misma por recibida y désele entrada en los libros correspondientes de Secretaría como "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA". Póngase en conocimiento de las partes que el Juez interviniente en la presente es el Doctor Carlos Alberto Pocorena, ello a los efectos que estimen corresponder...Firmado: Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Tandil, 19 de abril de 2013. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 4.221 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a AXEL WILBER RAMOS AYRA, con último domicilio en Quintana 6161 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2433, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 114 vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Axel Wilber Ramos Ayra, Cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129

del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Ats. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr Estanislao Osoros Soler, Secretario". Secretaria. 25 de abril de 2013.

C.C. 4.219 / may. 8 v. may. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1, del Dpto. Jcial. Dolores, sito en calle Sarmiento 166 1° piso de la ciudad de Dolores, Pcia. de Bs. As., a cargo de la Dra. Verónica Haydée Polchoswki, Secretaría Única de la Dra. Carolina Carreño, con sede en calle Sarmiento N°166, Primer Piso, de Dolores, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Godoy Johan Daniel y otro/a s/ Inscripción Nacimiento Fuera de Término" Expte. N° 962, notifica por este medio al Sr RODOLFO DANIEL RAMÍREZ, Céd. de Identidad Uruguaya. N° 3.363.688-6 (clase 1978), con último domicilio conocido en causa, en calle Rauch N° 2835, de la localidad de Mar del Plata, la sentencia definitiva que se ha dictado en autos, la cual en su parte pertinente expresa: "Dolores, 17 de octubre de 2012... Por ello con fundamento en lo normado por los Arts. 3, 7, 8 y ccs. CIDN, Arts. 7, 8 y ccs. 13.298 y Dec. 300/05, Arts. 1, 2, 3, 11, 12 y ccs. Ley 26.061. Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda y disponer la inscripción judicial de nacimiento del reconocimiento paterno del Sr. Rodolfo Ramírez y en consecuencia registrar el nacimiento del niño Johann Leonel Ramírez, ocurrido el día 8/8/2002 en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de sexo masculino, hijo de la Sra. Clara Anahí Godoy, sin documentación y del Sr Rodolfo Daniel Ramírez, con Cédula de Identidad Uruguaya N° 3.363.688-6, correspondiendo asimismo realizar los trámites pertinentes a fin de obtener el Documento Nacional de Identidad del citado menor. 2) Atento que respecto de la niña Iliana Daniela Ramírez surge acreditado la existencia de DNI y la inscripción de nacimiento respectiva, ver fs. 232 del Expte. N°1081, del mismo surge su N° de DNI 43.312.415, nacida el 25-3-2001 en Mar del Plata, hija de Clara Anahí Godoy, DNI 28.879.071 y el Sr. Rodolfo Daniel Ramírez, uruguayo (Art. 79/80 C.C.), en consecuencia deviene abstracto el tratamiento de la petición a su respecto. Sin costas, en virtud de la naturaleza de la cuestión que se ventila. A los fines de hacer efectiva la inscripción en el Registro de las Personas la Actuaría, expedirá la documentación de práctica (Art. 322 CPCC). Regístrese. Notifíquese a la Asesora de Incapaces. Pase a RGE (Ac. 3397 SCJBA). Oportunamente archívese (Fdo. Dra. Verónica H. Polchowski, Juez)". Dolores, 22 de abril de 2013. María Eugenia Martín, Secretaria.

C.C. 4.280 / may. 9 v. may. 10

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 02579-13, autos caratulados "Jerez Leonardo Agustín s/ Daño y Hurto Simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor JEREZ LEONARDO AGUSTÍN, DNI N° 39.830.629, cuyo último domicilio conocido es en calle Paseo 107 bis y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución, a notificar: "Dolores, 23 de abril de 2013. 1°) Declarar al menor Jerez Leonardo Agustín, nacido el día 1 de marzo de 1997, con DNI N° 39.830.629, hijo de Leonardo Daniel Jerez y de Gueisa Viviana Mattos, con último domicilio conocido en Calle Paseo 107 bis y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple y Daño en la presente causa N° 02579-13, Caratulada "Jerez Leonardo Agustín s/ Daño y Hurto Simple", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad, conforme lo normado en el Art. 323 inc. 5 del CPP. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4°) Librese edicto por ante el Departamento del Boletín Oficial de la

Provincia de Buenos Aires para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 5°) Devuélvase la I.P.P., ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.279 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - María Soledad Dimare, Secretaria de la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, por expresa disposición de la Agente Fiscal, en I.P.P N° 03-03-003249-10, notifica al denunciante Sr. MIRANDA ELVIO, que de acuerdo con lo normado en el Art. 268 del C.P.P, en la fecha se ha procedido al Archivo de las presentes actuaciones conforme la Resolución que ha continuación se transcribe: "Dolores. 2 de julio de 2012 Vistos: Las presentes actuaciones que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-003249-10 y sus acumuladas, las I.P.P. N° 03-00-005726-10 e I.P.P. N° 03-03-003339-10, y Considerando: Que en la presente se investiga el delito de Robo Agravado por la utilización de arma de fuego, en la que resultara víctima Miranda Elvio. El mismo refiere que fue sorprendido al ingresar con su novia Lorena Beatriz Pérez a su domicilio por dos sujetos quienes lo intimidan a fin de que les entregue el celular, siendo que uno de los sujetos efectúa un disparo que le provoca una lesión en su cabeza. Indica que los autores del evento son El Peque Monserrat y Enrique Héctor Adrián, que antes no había visto a los agresores, y que aporta sus datos por ser conocidos de su novia. II. Que solicitado a los funcionarios policiales a fin de identificar correctamente a los autores, surge del informe de fs. 11, que el efectivo Pablo Cali procede a individualizar a Luján Luis Alberto como uno de los autores, y denuncia su domicilio. III. Que recepcionada una primera declaración testimonial en sede policial a Pérez Lorena, conforme surge de fs. 12/vta., refiere que los autores serían dos sujetos de sexo masculino, siendo El Peque Monserrat y Enrique Héctor. A fs. 55 /vta., amplía su testimonio y explicita que "...aparecieron dos personas una se encontraba encapuchado y tenía un arma en su mano y el otro no tenía capucha y se encontraba a cara descubierta quien le pidió a la dicente y a su novio la plata y los celulares que tengan... cuando la deponente se da vuelta reconoció como Héctor Enrique al sujeto que no tenía capucha, quien también reconoció a la deponente diciéndole "Lorena sos vos disculpa no me mandes al frente"... aclara que quien portaba y realizó el disparo era el encapuchado a quien Héctor llama "Peque" ...después cuando reconoció a la deponente le dijo al otro sujeto de apodo Peque "ya fue peque vamos que yo la conozco", pero el peque ya había realizado el disparo al novio de la dicente. Que asimismo, recepcionada nueva declaración, conforme obra a fs. 112/vta. y preguntado sobre si se encuentra en condiciones de realizar un reconocimiento de personas, responde que no. Asimismo, preguntado que es si puede aportar testigos del hecho, manifiesta que no y que en la actualidad no tiene más ningún tipo de relación con Elvio Miranda. Como corolario, del contenido de las presentes actuaciones, no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar que Luján Luis Alberto fue co-autor del hecho investigado que diera motivo a su formación; contándose para su imputación sólo con un informe policial (fs. 11) que lo sindicado en tal carácter, y no vislumbrándose, al menos en lo inmediato, la posibilidad de adquirir nuevos elementos que permitan modificar el actual cuadro convictivo, de conformidad con lo previsto por el Art. 268, último párrafo del CPP, es que, Resuelvo: Proceder al archivo de las presentes actuaciones en cuanto al encartado Luján Luis Alberto. En dicho acto deberá ponerse en conocimiento del denunciante, lo normado por el Art. 83 del C.P.P. María Soledad Dimare, Secretaria.

C.C. 4.278 / may. 9 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Dolores, cita a PÉREZ JORGE OMAR y SEGALTY HORACIO HUGO para que dentro del plazo de diez días, comparezcan por sí o apoderado, a tomar intervención que le corresponde en los autos: "Chapa Pedro c/ Segault Horacio Hugo y otro s/ Despido" (Expte. N° 27.666), bajo apercibimiento de continuar el Juicio en rebeldía. Dolores, 15 de abril de 2013. Mariana Landi, Secretaria.

C.C. 4.277 / may. 9 v. may. 10

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2561-13 en IPP 03-00-000952-13, autos caratulados "Nievas Mauricio y Van Mouleghey Jordan Enrique s/ Resistencia a la Autoridad", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los jóvenes: (1).- VAN MOULEGHEY, JORDAN ENRIQUE, con DNI N° 38.692.700 y persona mayor responsable con último domicilio conocido en la calle Capiel N° 54 de la localidad de Dolores. (2).- NIEVAS MAURICIO, con DNI N° 39.279.344 y persona mayor responsable con último domicilio conocido en la calle Capiel N° 55 de Dolores. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 29 de abril de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 2561-13, autos caratulados: "Nievas Mauricio y Van Mouleghey Jordan Enrique s/ Resistencia a la Autoridad" y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los jóvenes encausados al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II).- Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos, a fs. 11 copia simple del DNI del menor Nievas Mauricio, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 27 de septiembre de 1996 y a fs. 10 copia de DNI de Van Mouleghey Jordan Enrique, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 9 de junio de 1995, siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III).- Que se encuentra acreditado que: "en la ciudad de Dolores, el día 10 de febrero de 2012, siendo aproximadamente las 3:12 hs., en circunstancias a que personal policial de Comisaría de Dolores se encontraba llevando a cabo un procedimiento en Calle Belgrano entre Lara y Cramer de la localidad de Dolores, dos sujetos de sexo masculino menores de edad mediante forcejeo y agresiones verbales al personal, para exigirle la omisión de un acto propio de sus funciones (Art. 237 del C.P.). IV).- Que el hecho precedentemente mentado se califica como Atentado a la Autoridad, delito previsto y penado en el Art. 237 del C.P. y Que en virtud del mismo los jóvenes son no punibles a los fines de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V).- Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: acta de procedimientos de fs. 1, acreditación de minoridad de fs. 10/11 y demás constancias obrantes en autos. VI).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los jóvenes Van Mouleghey Jordan Enrique y Nievas Mauricio, su accionar, ello por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 17 y 16 años respectivamente a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los

preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley Penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el Juez dispondrá definitivamente el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63, 2° párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc., del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccods. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concods. del CPP es que, Resuelvo: (1°).- Sobreseer definitivamente por hecho al menor Van Mouleghey Jordan Enrique, nacido el día 9 de junio de 1995, hijo de Romina Pascua, con domicilio en la calle Capiel N° 54 de Dolores. (2°).- Sobreseer definitivamente por hecho y edad al menor Nievas Mauricio, nacido el día 12 de julio de 1996, con DNI N° 39.279.344, hijo de Arriola Débora, con domicilio en la calle Capiel 55 de Dolores, orden al delito de Atentado a la Autoridad, delito previsto y penado en el Art. 237 del CP, conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (3°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (4°).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal Dolores a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda, ello a fin de realizar seguimiento de los menores encausados y su flía., de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable y al zonal. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.276 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 768-10, autos caratulados: "Mignogna, Federico Ezequiel, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a fin de dar por notificado a FEDERICO EZEQUIEL MIGNONA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N° 2078-11 - Causa N° 00768-10/IPP N° 03-00-00119-10. "Dolores. 23 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento al oficio recibido y agregado a la causa con fecha 4 de julio de 2011, remitido por el Programa de Libertad Asistida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de la audiencia celebrada con fecha 26 de

julio de 2010 (fs. 27/28), se resolvió suspender el presente proceso a prueba que se le sigue al Joven Mignogna, Federico Ezequiel por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el Art. 14 de la Ley 23.737, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones las que surgen de la audiencia ut-supra mencionada. Que se verifica el cumplimiento de las obligaciones impuestas, tal como surge de los informes remitidos por el Programa de Libertad Asistida, de donde surge que el encartado ha cumplido con las tareas comunitarias impuestas oportunamente, acreditándose un total de 112 hs., tal como surge de la planilla original del informe final agregada a fs. 76, en el informe agregado a fs. 52 se pone en conocimiento de este Juzgado que el Joven ha cumplido con la realización de la donación económica por la suma de pesos cincuenta, a la parroquia Santa Ana de Villa del Parque, tal como se resolvió en el punto 3 de la audiencia antes mencionada, asimismo mantiene el domicilio de calle Melingue 5581 Dpto. 1, de Villa Devoto, donde vive junto a su madre y dos hermanos, estudia en la Secundaria "Rumania", realiza prácticas deportivas de Fútbol tres veces por semana y trabaja en el reparto de cartuchos de tinta para impresión, realizando este trabajo en su motocicleta que compró con sus ahorros, poniendo en resalto que cuenta con el carnet que lo habilita a conducir motocicletas y el casco reglamentario. Queda evidenciado un cambio positivo en Federico, demostrando que ha cumplido con la responsabilidad asumida en el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada. En consecuencia, habida cuenta concurrir los extremos previstos por el Art. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el Joven imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: 1).- Declarar extinguida la acción penal en la presente carpeta de causa e I.P.P. N° 00-000119-10, que se sigue al Joven Mignogna, Federico Ezequiel con DNI N° 36.808.032, en orden al delito de Infracción a la Ley 23.737 previsto y penado por el Art. 14 de la Ley 23.737 del Código Penal. Notifíquese al señor Agente Fiscal y Defensor. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona responsable acompañando copia de la presente. Librese oficio al programa de libertad asistida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informándole la presente y el cese de su intervención. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Notifíquese la presente al Registro del Niño". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 26 de abril de 2013. En atención al tiempo transcurrido y no habiendo constancia en la presente Carpeta de Causa N° 768-10, de la notificación al Joven Mignogna de los oficios librados con fecha 19 de agosto de 2011, oficiase al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la Resolución N° 2078-11 de fecha 23 de agosto de 2011, a fin de notificar al menor Mignogna Federico Ezequiel, con DNI 36.808.032 persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P. P.) por el término de 5 días". Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Agustina M. Franco, Abogada - Secretaria.

C.C. 4.275 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2438-13, autos caratulados: "Insaurralde Lucas e Insaurralde Nahuel Adrián s/ Abuso Sexual", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a fin de dar por notificado a LUCAS INSAURRALDE, NAHUEL ADRIÁN INSAURRALDE y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar Del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 42-13 Causa N° 2438-13 I.P.P. N° 03-00-003356-10 - Dolores, 21 de enero de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 2438-13 IPP N° 03-00-003356-10 seguida a "Insaurralde Lucas, Insaurralde Nahuel Adrián s/ Abuso Sexual" y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 12 copia simple del DNI de Lucas Insaurralde, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 3 de febrero de 2002, y a fs. 13 copia simple del certificado de nacimiento de

Nahuel Adrián Insaurralde, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 31 de agosto de 1996, siendo los jóvenes menores de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II).- Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: "Sin poder determinarse fecha exacta pero con anterioridad al 4 de marzo de 2010, al menos dos sujetos de sexo masculino, menores de edad, abusaron sexualmente de las víctimas Santiago y Franco Gamarra, en la localidad de Mar del Tuyú". El hecho anteriormente descripto es calificado como Abuso Sexual, delito este previsto y penado en el Art. 119 del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: denuncia de fs. 1 y vta., certificado médico de fs. 5/6, acreditación de minoridad de fs. 12/14, acta de inspección ocular de fs. 15, croquis ilustrativo de fs. 16, declaración testimonial de fs. 17 y vta., declaración testimonial de fs. 36 y vta. 37 y vta., 38 y vta., informe elevado por el Servicio Local de la Costa de fs. 58/63 y demás constancias obrantes en la investigación. Que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los menores Lucas Insaurralde, Nahuel Adrián Insaurralde, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. III).- a) Que el Art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley Penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y concds. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la

Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06. Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Lucas Insaurralde, DNI 43.743.277, nacido el día 3 de febrero de 2002 en Avellaneda, hijo de Sandra Díaz y de Luis Oscar Insaurralde, con domicilio en calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar del Tuyú, no punibe por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Abuso Sexual en la presente causa N° 2438-13, IPP N° 03-00-003356-10, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°).- Declarar al menor Insaurralde, Nahuel Adrián, DNI 37.256.809, nacido el día 3 de agosto de 1996, en Avellaneda, hijo de Sandra Díaz y de Luis Oscar Insaurralde, con domicilio en calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar del Tuyú, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Abuso Sexual en la presente causa N° 2438-13, IPP- N° 03-00-003356-10, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 4°).- Encontrándose los menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y habiendo dado intervención al Servicio Local oportunamente la Fiscalía interviniente, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 5°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 6°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 26 de abril de 2013. Por recibidas las actuaciones que atenden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 2438-13, provenientes de Comisaría de Mar del Tuyú y en atención a lo allí expresado, oficiase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 42-13 de fecha 21 de enero de 2013 a fin de notificar al menor Lucas Insaurralde identificado con DNI N° 43.743.277 y Nahuel Adrián Insaurralde con DNI 37.256.809 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días". Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Agustina M. Franco, Abogada - Secretaria. C.C. 4.274 / may. 9 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Verónica H. Polchowski, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Eugenia Martín, sito en calle Sarmiento N° 166 1° Piso de Dolores, cita a CARINA MARCELA CHIRIZOLA, DNI N° 23.452.558, para que comparezca en el plazo de diez días desde la publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Ceballos Sergio Sultán c/ Chirizola Carina Marcela s/ Tenencia de Hijos" Expte. N° 3475, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dolores, 25 de abril de 2013. Ezequiel Alfredo Abait, Auxiliar Letrado. C.C. 4.273 / may. 9 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Resolución N° 168-13 Dolores, 05 de Abril del 2013. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1°) Declarar al menor PATRICIO RAÚL SURGEN nacido el día 28 de junio de 1997, argentino, con DNI N° 40374654, hijo de Silvana Carina Camalli, con domicilio en calle 23 entre las calles 10 y 12 de la localidad de Pila, no punible por hecho y por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Atentado contra la Autoridad y Resistencia a la Autoridad en la presente causa N° 02565-13, Caratulada "Surgen, Patricio Raúl S/Atentado contra la Autoridad y Resistencia a la Autoridad", en Pila, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor

antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. "Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1. Departamento Judicial Dolores.

C.C. 4.272 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Los de la presente Carpeta Causa N° 1727-11, autos caratulados "Figuroa Ricardo Daniel s/ Hurto", y Considerando: 1) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del joven encausado - quien se halla con averiguación de paradero inserta en fecha 1 de noviembre de 2012 bajo el resolutorio N° 0792-12 al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos: a fs. 28 copia simple del certificado de nacimiento del menor FIGUEROA RICARDO DANIEL desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 9 de mayo de 1991 siendo menor de 18 años al momento del hecho. III) Que se encuentra acreditado que: En la ciudad de Mar del Tuyú, el día 17 de abril de 2009, al menos un joven de sexo masculino menor de edad, sin ejercer violencia se apoderó ilegítimamente de mercadería que se encontraba en el lugar, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder. IV) Que el hecho precedentemente mentado se califica como Hurto Simple delito previsto y penado en los Arts. 162 del CP y Que en virtud del mismo al joven es no punible a los fines de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V) Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: informe de la AFIS de fs. 01/02/ vta. y 23/24, acta de levantamiento de rastros de fs. 10/12, placas fotográficas de fs. 13, denuncia de fs. 19, acta de inspección ocular de fs. 20/vta, croquis ilustrativo de fs. 21, acreditación de minoridad de fs. 28/vta y demás constancias obrantes en autos. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven Figuroa Ricardo Daniel su accionar, ello por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 17 años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable", Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminaliza-

ción de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y CC del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cclds. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1º) Sobreseer definitivamente por hecho al menor Figueroa Ricardo Daniel, de nacionalidad argentino, con DNI N° 36.274.817, nacido el día 9 de mayo de 1991 en La Matanza, con último domicilio conocido en Calle 88 numero 1215 de Mar del Tuyú de la Costa. Orden al delito de Hurto Simple delito previsto y penado en los Art. 162 del CP conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2º) Dejar sin efecto la inserción de paradero del nombrado imputado. (3º) Ordénese la notificación de la presente resolución por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial. Por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Líbrese Oficio por ante el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dirección comunicando lo resuelto. Dese de baja en el libro respectivo. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y señor agente fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a efectos de notificar por edictos. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías. Dolores, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.271 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1392/09 caratulada "Vargajara, Mariano Ezequiel s/Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a prueba resuelta en causa N° 1.354/093.459 del Juzgado en lo Correccional N° 3, carpeta de causa N° 654 del Juzgado de Garantías N° 4 en I.P.P. N° 09-02-003795-09 de la U.F.I. N° 8 del Departamento Judicial de Mercedes, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MARIANO EZEQUIEL VARGAS JARA la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 16 de diciembre de 2011. Autos y Vistos:... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Mariano Ezequiel Vargas Jara, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de atentado a la autoridad (Arts. 76 ter., 1º párrafo, 1ra. parte, y 239 del Código Penal y 239 inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaria, 29 de abril de 2012. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.268 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SILVA MARIO JAVIER para que dentro del término de cinco (5)

días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 355/13-4362 seguida al nombrado por el delito de Lesiones Leves, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 24 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 22 y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mario Javier Silva bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 24 de abril de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.267 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NICOLÁS JAVIER FOGONZA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar al derecho con respecto a la causa N° 911/12-4171 seguida al nombrado por los delitos de Desobediencia y Amenazas (2 hechos) en concurso real conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 24 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la Actuaría y de lo que surge del informe obrante a fs. 131, siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Nicolás Javier Fogonza bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 24 de abril de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.266 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento, Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SIMONI, CRISTIAN DANIEL, sin apodos, DNI. 21.175.806, de 43 años de edad, argentino, casado, desocupado, nacido el día 29 de diciembre de 1969 en Capital Federal, hijo de Elmo Víctor y de Eloisa Haydée Casanova, con último domicilio en Barrio Fonavi, escalera 13 PB Dto. B de la Localidad y Partido de General Rodríguez (b); para notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, abril de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 365/11-1122 seguida a "Simoni Cristian Daniel s/ Amenazas simples y lesiones leves calificadas en concurso real", y el estado procesal en que se encuentra. Y Considerando: Que en principio el Instituto de la Prescripción es de orden público y se produce de pleno derecho, por el transcurso del plazo pertinente, de tal suerte que debe ser declarada de oficio por cualquier Tribunal, en cualquier estado de la causa y en forma previa a cualquier decisión sobre el fondo. Así lo ha sostenido reiteradamente nuestra Corte Suprema. En esta línea de interpretación, a fs. 35 se requirieron los antecedentes penales del encartado. Agregados los informes correspondientes, no surgen antecedentes condenatorios ni las causales previstas en el Art. 67 4º párrafo del C.P. Que así las cosas, con fecha 30 de marzo de 2011 (conforme surge de fs. 12) se citó a las partes a Juicio, siendo éste el último acto que interrumpió la prescripción. Por otra parte los hechos que aquí se investigan se elevaron como los había calificado la Sra. Agente Fiscal, como Amenazas Simples y Lesiones Leves calificadas en concurso real previsto y reprimido por los Arts. 89 en función del Art. 92 y 149 bis primera parte del C.P., cuya escala penal establece un máximo de pena de dos años, por lo que corresponde aplicar el Art. 62 inc. 2 del C.P. Que habida cuenta conforme surge de análisis armónico de las disposiciones de los Arts. 62 inc. 2º y 67 párrafo 4to. inc. d del Código Penal, puedo afirmar que desde el acto procesal -citación a juicio- con entidad suficiente para interrumpir el curso de la prescripción, transcurrió con exceso el plazo al que alude en su inc. 2 el Art. 62 del Código de Fondo. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa y sobreseer al encartado Cristian Daniel Simoni, (Art. 323 inc. 1ro. del CPP) en orden a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves calificadas en Concurso Real, previstos y reprimidos por los Arts. 89 en función del Art. 92 y 149 bis primera parte del C.P. Notifíquese, regístrese y firme y consentida, líbrese los oficios de ley y, en su oportunidad, archívese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales. Auxiliar Letrada. .

C.C. 4.265 / may. 9 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Mercedes (B), en autos "Agosti, Jorge Horacio c/ Filippi, Emilio Luis s/Usucapión, cita y emplaza a "SIXTO F. CUEVAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y/o a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 132, Parcela 16 b, matrícula 071 4910 de Mercedes (B), para que tomen intervención dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento en su defecto de designarse Defensor Oficial que lo represente. Mercedes, 04 de abril de 2013. Alcides Rodolfo Rioja, Abogado Secretario.

C.C. 4.263 / may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita a MARCELO ALBERTO RODRÍGUEZ a tomar intervención en los autos caratulados "Pelle Sergio Fabián c/ Rodríguez Marcelo Alberto y otro s/ Daños y Perjuicios", en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor Oficial. Mercedes, 27 de marzo de 2012. Analía Verónica Barletta, Secretaria.

C.C. 4.262 / may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, Mercedes (B) notifica a la Sra. ELIZABETH PATRICIA AYALA DNI N° 35.340.371 que el Juzgado ha resuelto declarar el Estado de Desamparo y Adoptabilidad del menor Emanuel Nicolás Ayala DNI N° 51.252.770, mediante la resolución dictada por V.S. a fs. 60/63 de los autos caratulados: "Ayala Emanuel Nicolás s/ Protección y Guarde de Persona" Exp. N° 10101. Mercedes, 23 de abril de 2013. Paula Patalagoity. Abogada Secretaria.

C.C. 4.264 / may. 9 v. may. 10

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaria a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 9153, caratulada "PINTOS MARIANO GONZALO s/ pena a cumplir -J- (IPP 04-00-005354-12)", a los efectos de poner en su conocimiento la sentencia condenatoria firme dictada contra Pintos Mariano Gonzalo, cuyo testimonio se adjunta al presente. Asimismo, hago saber que la pena impuesta de acuerdo al cómputo de pena firme efectuado, por el órgano de origen, vence el día 28 de febrero del año 2019. Dra. Cintia Lorena Peña, Secretaria. Junín, 30 de abril de 2013.

C.C. 4.343

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaria a mi cargo. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 9151 caratulada: "Cagnetta, Diego Pablo s/ Pena a Cumplir y Multa" -J- (C- 480/2012 TOC N° 1 Deptal. IPP N° 6631/10RPJ), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 08/02/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal Departamental, ha dictado sentencia contra DIEGO PABLO CAGNETTA, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, nacido en Chacabuco (b) el 3 de diciembre de 1974, hijo de Juan y de Susana Dinápoli, DNI. 24.352.638; Condenándolo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y Multa de doscientos veinticinco (\$ 225,00) Pesos. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 28 de diciembre del año 2015. Junín, 2 de mayo de 2013. Dra. Cintia Lorena Peña, Secretaria.

C.C. 4.342

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliano, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HUGO ALEJANDRO ACOSTA, con último domicilio en Luis Vernet 1242 de la localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde

la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2554, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 1329/1330, y desconociéndose el actual domicilio del encartado Hugo Alejandro Acosta, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 29 de abril de 2013.

C.C. 4.337 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALAN ROMÁN BAZÁN, con último domicilio en San Lorenzo 4400, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3701 que se le sigue por tenencia ilegal arma de guerra y tenencia ilegal de arma uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe lo resuelto en la presente: San Isidro, 26 de abril de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. No hacer lugar, por el momento, a la solicitud de captura respecto de Alan Román Bazán, cursada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Márquez, en virtud a los fundamentos expuestos en el presente considerando, la que se tendrá presente para revisar oportunamente. Arts. 144; 148 del C.P.P.; Arts. 28, 18, 33, 75 inc. 22 C.N., XXV DADDH; 9 DUDH, 7 CADH y 9 PIDCP; 57, 10, 15 y 21 Constitución de la provincia de Buenos Aires y ccdtes.II. Cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P.. III. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, declárase rebelde a Alan Román Bazán y decretase su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P. P.). A tal fin líbrese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia. IV. Suspéndase el trámite de la presente causa, haciéndose saber a la O.G.A. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 19 de marzo de 2013. Jessica L. Tecza, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.336 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. De La Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a GÓMEZ, HERNÁN CRUZ, argentino, D.N.I. N° 38.466.233, nacido el 13 de junto de 1993 en Pilar; hijo de Ernesto Horacio y de Roxana Beatriz Terruzzi; con último domicilio en calle Perú N° 1200 e/ La Ferrere y Martín Coronado de la localidad de Pilar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3785 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de abril de 2013. 1. Visto el informe policial obrante a fs. 99/102 e informe actuarial de fs. 107, lo manifestado por las partes a fs. 108 y 114 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Hernán Cruz Gómez, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. 2. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárase rebelde a Hernán Cruz Gómez y decrétase su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia. 3. Suspéndase el trámite de la presente causa, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese. Fdo. Marta I. De La Arena, Juez. Ante mí: Jessica Tecza, Auxiliar Letrada". Secretaría, 30 de abril de 2013.

C.C. 4.335 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 2401/1759, del registro interno de este Tribunal, caratulada: "Daniel Edgardo Maujo s/ Robo Agrav. por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de, ningún modo por acreditada en grado de tentativa", cita y emplaza al imputado MAUJO BLANCO, DANIEL EDGARDO, DANIEL EDGARDO MAUJO, argentino, D.N.I. N° 26.734.623, nacido el 12 de Julio de 1978 en Capital Federal, instruido, cambiarán, último domicilio en calle Catamarca y Bolivia, del Barrio Monterrey, de la localidad de Derqui, hijo de Roberto Martín y de Elisa Blanco, con prontuario de la Policía N° 968.807 de la sección A.P. ; a comparecer dentro del quinto día de la última Publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro, 24 de abril de 2013...En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 214, en lo que hace a Daniel Edgardo Maujo Blanco, desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicandolos mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los veinticuatro días del mes de abril de 2013. Esther A. Brutto, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.334 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 1216/1369 registro interno de este Tribunal, (Instrucción Penal Preparatoria N° 233 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de Boulogne, Juzgado de Garantías N° 3 Departamental carpeta-legajo N° 8045), caratulada: "Ledesma, Orlando César s/ Lesiones Graves", cita y emplaza al imputado ORLANDO CÉSAR LEDESMA, sin apodos ni sobrenombre conocidos, de estado civil casado, de profesión u ocupación electrónico, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de marzo de 1950 en la provincia de Chaco, hijo de Francisco y de Argentina Francisca Lobos, con domicilio actual en la calle Piedra Buena y Wilde N° 104 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, con D.N.I. N° 8.185.623, con Prontuario de la Policía de esta Provincia N° 1.143.401 Sección AP; a comparecer dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro" 4 de abril de 2013...En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 170, en lo que hace a Orlando César Ledesma, desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicandolos mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante, mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los cuatro días del mes de abril de 2013. Ariela A. Introzzi Truglia, Presidente.

C.C. 4.333 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 1726 del registro interno de este Tribunal, caratulada "Gauna, Ricardo; Acosta, Juan Pablo; Maidana, Miguel Ángel s/ Robo", cita y emplaza al imputado ACOSTA, JUAN PABLO; con D.N.I. N° 4.572.058, nacido el día 26 de junio de 1940, en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hijo de Pedro y de María Luisa Bernárdez, con estudios primarios completos con prontuario de la policía de la Pcia. de Buenos Aires N° 71.077 de la sección AP; con últimos domicilios denunciados en autos es en Bertolet N° 2229 de la Localidad de Ituzaingó o en 11 (o Uriburu) N°

3662 de Villa Concepción o en Uriburu N° 3662 de Villa Concepción, ambas de la localidad de José León Suárez; o en posadas N° 406 esquinas Las Heras, Villa Morra, de Villa Rosa Pilar; a comparecer dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse, su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro, 7 de marzo de 2013... En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 791, en lo que hace a Juan Pablo Acosta desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicandolos mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los siete días del mes de marzo de 2013. Esther A. Brutto, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.332 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo criminal N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a VÍCTOR HUGO AGÜERO FIGUEREDO, a estará derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2737/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. Uso de arma Pob.y Banda; Ten. Arma; Encubrim. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 29 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 2698 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Víctor Hugo Agüero Figueredo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Marta E. Carranza, Juez.". Secretaría, 29 de abril de 2013. Marianela Mazzola, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.331/ may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ISABELINO ATILIO CHAPARRO en la causa N° 07-00-689173-06 (UFlyJ N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 17 de enero de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: (Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Isabelino Atilio Chaparro, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de defraudaciones, por el cual fuere formalmente imputado)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Caravajal Aux. Letrada". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.329 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ROBERTO AMÉRICO REIMONDEZ en la causa N° 07-00-689173-06 (UFlyJ N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 17 de enero de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: (Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Roberto Américo Reimondez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de defraudaciones, por, el cual fuere formalmente imputado)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Caravajal Aux. Letrada".

C.C. 4.330 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BOGADO PORTILLO, HUGO ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 39078-12, seguida al nombrado en orden al deli-

to de resistencia a la autoridad c/r lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 26 de abril de 2013, Analía Estanga-Auxiliar Letrada.

C.C. 4.328 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BENÍTEZ GUILLETE, MARIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 49236-12, seguida al nombrado en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 29 de abril de 2013, Analía Estanga. Auxiliar Letrada.

C.C. 4.327 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 120/3593 (IPP N° 03-02-000108-11) seguida a OSCAR ROBERTO SANDES POZZUTO por Robo Agravado por Efracción en grado de tentativa en Santa Teresita; a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece,... Cuestiones... Por Ello, El Tribunal Integrado en forma Unipersonal Resuelve: Declarar la prescripción de la pena de dos años de prisión que le fuera impuesta a Oscar Roberto Sandes Pozzuto mediante sentencia dictada el 16 de mayo de 2011 por el delito de Robo Agravado por Efracción en grado de tentativa (Art. 42, 65 inc. 3°, 66 y 167 inc. 3° del CP y 210 y ccs. del CP.P.). Levántese la captura dispuesta a fs. 133 del Incidente de Medida Morigeradora de la Coerción. A tales fines librese el oficio de rigor. Regístrese. Notifíquese. Firme y consentido, practíquense las comunicaciones de Ley. Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Federico Ezequiel Salinas. Auxiliar Letrado. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 22 de abril de 2013". Atento el estado de autos, y a fin de notificar al Sr. Oscar Roberto Sandes Pozzuto la resolución dictada a fs. 205/206 procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del CP.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez". Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 4.365 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 17.363, (I.P.P. N° 03-02-001021-09) seguida a LILIANA MARÍA SAMBUSINI por el delito de Usurpación de Inmueble, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era Pasaje Delambre N° 4489 de Floresta C.A.B.A., la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Liliana María Sambusini ... y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Usurpación (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 181 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Atento lo que surge de la notificación de Liliana María Sambusini (fs. 37) en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N°1".

C.C. 4.364 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En Incidente N°13.222 I.P.P. N° 03-02-2658-12, seguida contra LUNA MAXIMILIANO ANTONIO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a cargo de la Dra. Fernanda Hachmann,

Secretaría Única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de julio de 2012. Autos y Vistos:...Por ello, Resuelvo: 1) Conceder la eximición de Prisión en favor de Leandro Andrés Luna, Maximiliano Antonio Luna y Brian César Isaías, por el delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo por el momento no ha sido acreditada, previsto y reprimido por el Art. 166 inc. 2 tercer párrafo del Código Penal, bajo caución juratoria, quien deberá concurrir ante los estrados de estos Juzgado dentro del término de cinco días de notificado el presente auto a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido (Art. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). ...Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II- Atento la imposibilidad de notificar a Luna Maximiliano la resolución por la cual se le concede la Eximición de prisión, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Firmado. Fernanda Hachmann, Juez Subrogante".

C.C. 4.363 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11.594 I.P.P. N° 1159-10, seguida contra ROLLER MAXIMILIANO ANDRÉS; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a cargo de la Dra. Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de febrero de 2013. Autos y Vistos:... Por Ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Maximiliano Andrés Roller en orden al delito de Encubrimiento, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 3° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta Causa N° 11.594 / I.P.P. N° 03-02-1159-10. Firmado Gastón E. Giles, Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 77/78 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el encausado se ha ausentado de su domicilio, y lo resuelto por el Titular del Juzgado a fs. 65/66., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Dra. Fernanda Hachmann, Juez Subrogante".

C.C. 4.362 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Dra. María Elena Baquedano actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la causa original N° 258/11 orden interno 2484 caratulada "GUIMARAENZ JUAN PABLO s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego (Art. 166 inc. 2do. último párrafo del C. Penal)", a los efectos de hacerle saber que se ha dictado en la presente causa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 25 de abril de 2013. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Juan Pablo Guimaraenz (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reincidencia (fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, actualmeate cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno). Cómputo legal de pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en la causa original N° 258/11 (Orden interno 2484), con fecha 21 de diciembre de 2011, se condenó a Juan Pablo

Guimaraenz (fs. 270) a la pena de 11 (once) años de prisión con más las accesorias legales y costas, en orden al delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego (Art. 166.2°, 2° párr. C.P.). No se lo declaró reincidente. La resolución fue recurrida. Con fecha 14 de febrero de 2013, la Sala III del Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa 52.448 resolvió casar la resolución antecedente y fijar la pena en 6 (seis) años y 8 (ocho) meses de prisión con más las accesorias legales y costas en orden al delito por el que venía juzgado a la instancia (fs. 60/65). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 67 y 70 de la causa 52.448. Con fecha 29 de abril de 2010 se produjo la aprehensión del causante (fs. 9/10), con fecha 24 de marzo de 2011 se ordenó la libertad del causante (fs. 175/180). Estuvo privado de la libertad un total de 10 meses y 24 días. El 21 de diciembre de 2011 se ordenó la detención del causante la que se efectivizó el día 18 de marzo del año 2012 (fs. 305), manteniéndose en tal estado hasta el día de la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el día 25 de diciembre de 2017. Secretaría, Bahía Blanca, 25 de abril de 2013 (fdo. Dr. José Ignacio Pazos Crocitto, Secretario). Liquidación de costas y gastos en concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ 500 (quinientos). Secretaría, Bahía Blanca, 25 de abril de 2013. (Pdo. Dr. José Ignacio Pazos Crocitto, Secretario) Bahía Blanca, 25 de abril de 2013. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Juan Pablo Guimaraenz. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese al Juez Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase (fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno)". Asimismo hago saber a ud. que los datos personales del imputado son Juan Paulo Guimaraenz: nacionalidad: argentina; edad: 27 años; fecha y lugar de nacimiento: 16 de marzo de 1984, Bahía Blanca; documento de identidad: DNI 30.823.401; estado civil: soltero; apodo y/o sobrenombre: no poseer; profesión, ocupación u oficio: empleado; estudios: sabe leer y escribir; domicilio: Garibaldi N° 1264, Bahía Blanca; nombre de progenitores: Rubén Héctor y Amelia Rosa Mata. Diligenciado, vuelva lo actuado a la sede de este Tribunal, sito en calle Estomba N° 34, 3° Piso, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.361 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. OSCAR SOSA, víctima de autos con último domicilio en calle Ceballos N° 6565 en Causa N° 9471 seguida a Barbacona Cristian Javier y Olmos Emiliano Javier por el delito de Robo Calificado Art. 166 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 30 de abril de 2013. Autos y Vistos: I.- Atento las boletas de depósito obrantes a fs. 116 y a fs. 153 vta. y en atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sr. Oscar Sosa, a fs. 132, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado, quedándole expedida la acción civil correspondiente... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.360 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Michelángelo Leandro Ezequiel s/ Lesiones Leves - Colón (Víctima: Burne Alejandro Oscar)", Expte. N°:

494/2010, notifica a LEANDRO EZEQUIEL MICHELÁNGELO, DNI 30.312.626, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de abril de 2013. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Leandro Ezequiel Michelángelo, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 4.359 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Depart. Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Khoussacknaraj Souvankham s/ Lesiones Graves-Pergamino (Víctima: Maldonado Ezequiel)", Expte. N°: 595/2012, notifica a SOUVANKHAM KHOUSACKNARAJ, DNI 18.800.840, la resolución que dice: "Pergamino, 5 de noviembre de 2012. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Souvankham Khoussacknaraj, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria.

C.C. 4.358 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Rolón Jorge Emanuel s/ Hurto en Grado de Tentativa - Colón (Víctima: Carini Oscar Daniel)", Expte. N°: 03/2011, notifica a JORGE EMANUEL ROLÓN, DNI 38.924.854, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de abril de 2013. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jorge Emanuel Rolón, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 4.357 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Paz, cita y emplaza a RAMÓN NICASIO OTERO, DNI 20.099.598, para que en el plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Saavedra, María Ester c/ Otero, Ramón Nicasio s/ Tenencia", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 147, 341 del CPCC). Ranchos, 27 de marzo de 2013. Antonio Ariel Scaserra, Secretario Letrado.

C.C. 4.346 / may. 10 v. may. 13

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 8996 del Registro de este Juzgado, caratulada: "Beltrando Quevedo Braian Luis María S/ Incidente de Libertad Asistida (C-8361 del Juzg. Ejecución)", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a BRAIAN LUIS MARÍA BELTRANDO QUEVEDO, argentino, nacido el 5 de abril de 1993, en Junín, hijo de Sandro Carlos Luis y de Paola María Eugenia Quevedo, con DNI 37.251.283. Venciendo la pena de cuatro años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 12/09/2014. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 18 de abril de 2013. Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo normado en los Arts. 104 in fine, 105 y 106 de la Ley

12.256, Art 13 C.P., Resuelvo: I.- Conceder a Braian Luis María Beltrando Quevedo, la Libertad Asistida, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio de Ruta N° 188, entre calles Madres de Plaza de Mayo e Ituzaingó de la ciudad de Junín. 2) Continuar el trabajo de albañil junto a su progenitor, Sandro Beltrando. En caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados de Junín incorporarlo en algunos de los programas de inclusión laboral vigentes (Art. 167 de la Ley 12.256). 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social. 5) No cometer nuevos delitos; ni portar armas de ningún tipo. 6) Realizar tratamiento Psicoterapéutico en el Hospital de Junín, Servicio de Salud Mental, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato del Liberado. 7) Continuar los estudios secundarios comenzados en la Escuela Manuel Dorrego. 8) Someterse al cuidado de la Delegación Junín del Patronato de Liberados, manteniendo la primera entrevista en la fecha y en el asiento de este Juzgado. A tal fin, dese intervención a la Delegación Junín del Patronato del Liberado, quien deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá entrevistas en la sede del Patronato visitas en el domicilio establecido por el penado, debiendo arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado y a su familia un adecuado acompañamiento tutelar una asistencia psicológica a fin de fortalecer los vínculos familiares: debiendo remitir a la brevedad el informe inicial, e informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas hasta el vencimiento de la pena. A tales fines líbrese oficio, con testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256. II.- Notifíquese al penado en el asiento de este Juzgado. A tal fin, oficiese. IV.- Oficiese a la Delegación Junín del Patronato del Liberado con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control periódico de las reglas antes impuestas, informando mensualmente sobre las tareas desarrolladas hasta la remisión del informe de cierre, venciendo la pena el día 12/09/2014. Requiérasele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal) y que será ésta la Delegación del Patronato del Liberado que interviendrá en su supervisión (Art. 515 del CPP). V.- Firme la presente cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Cintia Lorena Peña, Secretaria.

C.C. 4.345

POR 1 DÍA - Testimonio: "En la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año 2008, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces, integrantes de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1, Departamental, Doctores Miguel Ángel Vilaseca, Karina Lorena Piegari y Andrés Francisco Ortiz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de dictar sentencia en esta causa 297/2006, seguida por los delitos de Homicidio y Lesiones Leves en Concurso Real a Walter Daniel Banffi... Sentencia: I) Condenar, por unanimidad, a WALTER DANIEL BANFFI, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1982 en Junín, soltero, hijo de Héctor Rubén Banffi y de Francisca Noemí Distéfano, DNI 29.676.814, domiciliado en calle Gaucho Argentino y El Palmar de la ciudad de Junín; como autor penalmente responsable de la comisión del delito de Homicidio Simple y Lesiones Leves en Concurso Real, hecho acaecido el día 03/07/2005 en Junín y, por mayoría a la pena de veinte años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la condena y costas... Fdo.: Dres. Miguel Ángel Vilaseca, Karina Lorena Piegari y Andrés Francisco Ortiz. Ante mí: Dra. Mónica Basilio. Secretaria..." "En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil doce, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces, doctores Víctor Horacio Violini y Ricardo Dorinsky (artículo 451 del Código Procesal Penal), con la presidencia del primero de los nombrados, a fin de dictar sentencia en la causa N° 8998

(Registro de Presidencia N° 32730) caratulada: "Banffi, Walter Daniel y Banffi, Luis Maximiliano s/ Recurso de Casación", conforme el siguiente orden de votación: Violini - Borinsk... Sentencia: I) Declarar procedentes los recursos interpuestos, sin costas en esta sede. II) Absolver a Walter Daniel Banffi...en orden al delito de Lesiones Leves por el que vinieran condenados. III) Condenar en definitiva a Walter Daniel Banffi...a dieciocho años de prisión, accesorias legales y costas de primera instancia... como autor responsable del delito de Homicidio Simple... Fdo. Dres. Víctor Horacio Violini - Ricardo Dorinsky"... Junín, 18 de abril de 2013. No habiendo sido observado el cómputo de pena, apruébase el mismo en todas sus partes, en consecuencia la pena impuesta a Banffi Walter Daniel vence el día 3 de julio del año 2023. Notifíquese... Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez, Juez". El presente testimonio es copia fiel de sus originales obrantes en la presente Causa N° 9092 de este Juzgado de Ejecución Penal Departamental. En fe de verdad por mandato Judicial a los efectos de ser remitido a quien corresponda, expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Junín, a los 30 días del mes de abril del año 2013". Cintia Lorena Peña, Secretaria.

C.C. 4.344

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Alberto Wilhelm, sito en Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunica que en fecha 29 de abril de 2013 se dictó el decreto de quiebra de MADERERA IGUAZÚ S.R.L., con domicilio en Camino de Cintura 2552 de Luis Guillón, en el marco de las cuales habrá de intervenir como Sindicatura el Estudio Risso, Ivanovic, Tobal, con domicilio procesal en la calle Manuel Castro 535 de Lomas de Zamora (teléfono 4928-0263), ante quien se deberá presentar hasta el 28 de junio de 2013 las solicitudes de verificación y los títulos justificativos de los créditos insinuados, habiéndose fijado como fecha de presentación de los informes individual y general previstos en los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, el 26 de agosto de 2013 y el 7 de octubre de 2013 respectivamente. Hácese saber a los terceros que pudieran tener bienes o documentación de la fallida en su poder que conforme se dispusiera en el decreto mencionado deberán ponerlos a disposición de la Sindicatura en el plazo de cinco días. Asimismo hácese saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pago alguno a la fallida, los cuales de efectivizarse serán ineficaces. Lomas de Zamora, 30 de abril de 2013. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.339 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, hace saber que en autos caratulados "Sucesión de ÁNGEL ROBERTO IRALDI s/ Quiebra" - Expte. N° 62.801; "IRALDI, DANIEL ÁNGEL s/ Quiebra". Expte. N° 62.846; "IRALDI, FABIÁN ROBERTO s/ Quiebra" Expte. N° 62.800 y "COLOMBO, LUCÍA AÍDA s/ Quiebra" Expte. N° 62.799 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previsto por el Art. 218 de la Ley 24.522 y se ha procedido a regular los honorarios en Primera Instancia de los profesionales que intervinieron en el proceso. San Isidro, 26 de abril de 2013. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 4.340 / may. 10 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, hace saber que con fecha 05-06-2012, en los autos caratulados "Patiniotis Homero Juan s/ Quiebra (pequeña)" Expte. N° 116075, se ha decretado la quiebra al Sr. HOMERO JUAN PATINIOTIS, DNI N° 17.254.948, CUIL 23-17254948-9, con domicilio real en calle Valencia N° 5243 de Mar del Plata y se ha dispuesto fijar hasta el 25/06/13 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. Fijar el día 22/08/13 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 01/10/13 para la presentación del Informe General. Intimar al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos

por no efectuados. Síndico designado CPN Miguel Ángel Fernández Ordoñez con domicilio en calle Avda. Luro 3894- 1° "A" de Mar del Plata, de lunes a viernes horario de 18:00 a 20:00 te/fax 4104706/07. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Federico Font, Secretario.

C.C. 4.366 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 06, Secretaría Única Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que con fecha 27 de diciembre de 2012, se ha decretado la quiebra de TELECHEA, JUAN VÍCTOR, DNI 8.525.212, con domicilio en calle Los Andes N° 570 Torre 3, 3° piso Depto "K" de Mar del Plata. El Síndico designado es el C.P.N. Jorge Alfredo Diez, con domicilio legal en calle San Luis 2478 de Mar del Plata, quien atenderá en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19. Acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán solicitar verificación de sus créditos por vía incidental (Art. 88 último párrafo "a contrario", Art. 202 Ley 24.522). Se mantiene la Inhibición General de Bienes del fallido. Se intima a quienes tengan bienes del mismo para que los entreguen a la Sindicatura en el término de cinco días bajo apercibimiento. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo pena de ser ineficaces. Se ordena se proceda a interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su entrega al Síndico. Se designa al Síndico como inventariador de los bienes del fallido, con su resultado se procederá a la venta de los bienes. Se prohíbe al fallido ausentarse del país sin autorización judicial en los términos del Art. 103 de la L.CyQ. Se solicita a los Sres. Jueces del Departamento la remisión de los juicios de contenido patrimonial iniciados contra el fallido, con excepción de aquéllos que resulten exceptuados conforme lo previsto por el Art. 7 de la Ley 26.086/06 (Art. 132 Ley 24.522 y modificación de Ley 26.086/06), a cuyo efecto librense los oficios de estilo. Se ordena la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario "La Capital" de esta ciudad sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). Fdo. Alberto Vidal. Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 25 de abril de 2013. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.367 / may. 10 v. may. 16

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por diez días a los demandados y a su vez herederos de las Sras. ÁNGELA Y DORA NACIMIENTO Y GORBARAN: SRES. CASIANO CARLOS, NACIMIENTO Y GORBARAN, OSVALDO FABIO, NACIMIENTO Y GORBARAN, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles de la Litis Ubicados en Avenida Presidente Perón entre Calle 9 de Julio y Calle Viejo Tranvía, de la localidad y Partido de San Vicente. Designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75c, Parcelas 16, 17 y 18, Partidas 8689, 8690 y 8691, inscripto el dominio en el Folio 21 de 1940 del Partido de San Vicente (100); para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Darre, Alfredo Ángel c/ Casiano, Carlos y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para su representación. La Plata, marzo 16 de 2011. María Rosa Zucarini, Secretaria.

L.P. 19.112 / may. 3 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Doctora María Elisa Reghenzani, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Avellaneda, sito en la calle Iriarte N° 142 de la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hace saber que, en los autos "Guacci, Pedro Damián s/ Concurso Preventivo", por disposición del 22 de marzo de 2013, se decretó la Apertura del Concurso Preventivo del Señor PEDRO DAMIÁN GUACCI, Documento de Identidad Nacional N° 7.782.866, CUIT N° 20-07782866-5, con domicilio real en Florencio Varela N° 1128 de la Ciudad y Partido de Avellaneda. Se hace saber que los

acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Marta Susana Vicentin, Condarco 961, de la Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, hasta el día 30 de mayo de 2013, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 32 de la Ley 25.522. Fecha de presentación del Informe Individual del Síndico: 10 de julio de 2013, previstos por el artículo 35 de la Ley 24.522. Fecha de presentación del Informe General del Síndico: 06 de septiembre de 2013, previsto por el artículo 39 de la Ley 24.522. Fecha Audiencia Informativa, en los términos del artículo 43 de la Ley 24.522: 02 de febrero de 2014, a las 11 Horas. El Período de Exclusividad, previsto por el artículo 43 de la Ley 24.522, vence el: 09 de febrero de 2014. Firmado: Dra. María Elisa Reghenzani, Juez. María Alejandra Mazzoleni, Secretaria.

L.P. 19.425 / may. 8 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSSELLI EDUARDO SANTIAGO. Brandsen, 4 de abril de 2013. Rodolfo Pedro Frisa, Secretario Letrado Adscripto.

L.P. 18.439 / may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a GAETANO GALASSO o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-B-137-09, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Galasso Gaetano s/ Apremio" Exp. 10780/2001, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 21 de marzo de 2013. Dr. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.564 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de OSCAR CAYETANO LUQUES y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-04B-01, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Luques Oscar s/ Apremio" Exp. 6598/1999, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 26 de marzo de 2013. Dr. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.565 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a LUIS ALBERTO ELÍAS BOTTINI o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-K-232-16, Pdo. de La costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Bottini, Luis Alberto Elías s/ Apremio" Exp. 15009/2001, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 16 de abril de 2013. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.566 / may. 10 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única a mi cargo, comunica en autos "Cendoya Claudia Esther s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 29.908, que el día 21 de febrero de 2013, se decretó la apertura del concurso preventivo de CLAUDIA ESTHER CENDOYA, (DNI 17.569.332). Síndico designado, Cr. Fernando Jorge Oporto, con domicilio en 2 N° 1575, de La Plata. Pedidos verifcatorios ante el Síndico hasta el 21/5/2013. Art. 35 de la LCQ: 8/8/2013; Art. 39 LCQ 20/09/2013. Audiencia informativa 10/12/14, a las 10:00 hs. La Plata, 6 de mayo de 2013. Dra. María Alejandra Copani, Secretaria.

L.P. 19.595 / may. 10 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, cargo de la Dra. Verónica Polchowski, Secretaria Única, sito en la calle Sarmiento N° 166 de la ciudad de Dolores, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados "Beltre, Anastasia s/Guarda con fines de Adopción", Expte. N° 3888/2012, que tramitan ante este Juzgado, cita nuevamente a la Sra. MARISOL BELTRE RAMÍREZ a audiencia a la Sede de

este Juzgado, el día 23 de mayo del corriente año a las 11 horas. (Art. 317 del C.C.). Dolores, 30 de abril de 2013. María Eugenia Martín, Secretaria.

L.P. 19.597 / may. 10 v. may. 13

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 14 de Mar del Plata, hace saber que con fecha 05/03/2013 se ha presentado y el 07/03/2013 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de PESCA ÁNGELA S.A. (CUIT N° 30-70760242-9) con sede social en la calle La Rioja 2042, 2° piso de Mar del Plata, caratulado: "Pesca Ángela S.A. s/ Concurso Preventivo, Expte. N° 17839". Sindicatura Categoría A: CPN Bazarque - Felice - Oyhanart, con domicilio en Juan B. Justo N° 1395 2° piso Mar del Plata. Los pedidos de verificación ante la Sindicatura deberán efectuarse hasta el 10 de junio de 2013 en el domicilio de la Sindicatura, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 hs. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.991 / may. 8 v. may. 14

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de FELIPE FALETTO y VINCENTI DE FALETTO, ÁNGELA ELENA LUISA. San Isidro, 11 de marzo de 2013. Tatiana Iglesias Buratti, Auxiliar Letrada.

S.I. 38.628 / may. 8 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de San Isidro cita y emplaza a AÍDA LUISA MORRA y SCIACCALUGA y a quien se considere con derecho sobre el bien a usucapir sito en la calle Julio A. Roca 312, Villa Morra, de la Localidad y Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en autos Compil S.R.L. c/ Morra de Sciaccaluga Teresa s/ Usucapión bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Isidro, 06 de marzo de 2013. Lilia B. Golik, Secretaria.

S.I. 39.479 / may. 10 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de 1° Inst. 8° Nom. C. y C. Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, en autos Listoffsky, Adriana Claudia c/ Rubini, Héctor Jesús y otros -PVE- alquileres Expte. N° 2176328/36 cita y emplaza a ONTIVERO WALTER RODOLFO DNI N° 21.764.914, a comparecer en los estrados del Tribunal, sito en calle Caseros N° 551 Tribunales I Segundo Piso Pasillo sobre Caseros, Ciudad de Córdoba, en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba 03/08/2012. Fdo: Rubiolo Fernando, Juez. Singer Berrotarán de Martínez, Adelina, Secretaria.

S.I. 39.533 / may. 10 v. may. 16

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ISIDORO MIGUEL COMITE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 25 de abril de 2013. Germán P. De Cesare, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.630 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE LOYZA. Lomas de Zamora, 11 de abril de 2013. Gustavo F. Giordano, Abogado.

L.Z. 46.235 / may. 10 v. may. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6, a cargo del Dr. Daniel Jorge Williams Secretaria Única, del

Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Almafuerte 3493, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Antezana Vargas René Luis c/ Agreda Flores Nancy Lidia s/ Divorcio (Art. 214, inc. 2º, CC)", expediente N° 42731, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. NANCY LIDIA AGREDA FLORES, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Justo, 23 de abril de 2013. Jorge Antonio Montechiari, Auxiliar Letrado. L.Z. 46.568 / may. 10 v. may. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del doctor Ángel Norberto Gorostegui, Secretaría Única del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita a MARÍA ESTHER DIANA FERRARI y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos; Catastrado: Circ. II, Secc. C, Mza. 127, Parc. 17, Partida inmobiliaria 119.695, Inscripción domini: tipo F, N° 1.146 año 1954 de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en estos autos caratulados: "Romero de Espiño, María del Carmen c/ Ferrari, María Esther Diana s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" Exp. 71.437, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Lomas de Zamora, 5 de abril de 2013. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado. L.Z. 46.607 / may. 10 v. may. 13

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Avellaneda 2319 de la localidad de Villa Raffo, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda en los autos "De Rogatis Marta c/ FERNÁNDEZ FLORES JOSÉ s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Gral. San Martín, 14 de marzo de 2013. Hilda J. Fiora, Secretaria. S.M. 51.965 / may. 10 v. may. 13

9. MERCEDES

Mc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "LUIS A. DUCRET y CÍA. S.A. s/Concurso Preventivo", Expte n° 101.000, comunica que se fijaron nuevas fechas para la presentación de observaciones a los pedidos de verificación individual (13/6/2013); para la presentación del Informe Individual (6/8/2013); para la presentación del Informe General (18/9/2013) y para la celebración de la Audiencia Informativa (16/5/2014, a las 10 hs). San Nicolás, 24 de abril de 2013. María Celeste Telechea, Abogada. Mc. 66.683 / may. 9 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Mabel A. Scasso, Secretaría Única, sito en calle 27 N° 600, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita a los herederos del Sr. OSVALDO NEGRO, para tomar intervención en los autos caratulados: "De Luchi, Ricardo Eugenio c/ Negro, Osvaldo y otro s/. Cobro Ejecutivo (Exp. N° 82.567)", por en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes que corresponda, para que lo represente en el proceso. (Arts. 145 ss y ctes., 529 inc. 2º del C.P.C.C.). Mercedes (B), 10 de abril de 2013. María Marcela Llanos, Secretaria. Mc. 66.646 / may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de

JUAN BAUTISTA ALBORNOZ para que en el plazo de cinco días, comparezcan a tomar intervención en los autos: "Rapetti. Raúl Horacio c/ Sucesores de Albornoz, Juan Bautista s/Ejecución de Sentencias", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes que los represente. Mercedes, 18 de octubre de 2012. Nicolás Fernández Vita, Secretario. Mc. 66.695 / may. 9 v. may. 10

10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SARA ESTHER APPELLA DE AMENGUAL. 9 de Julio. 25 de marzo de 2013. Raúl Alfredo Ganzella, Abogado. Jn. 69.486 / may. 9 v. may. 13

11. AZUL

Az.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA DEL PILAR DÍAZ DE MARTÍN, titular de M.I. N° 1.602.274. Azul, 14 de febrero de 2013. Patricio Gustavo Groppo, Auxiliar Letrado. Az. 71.089 / may. 10 v. may. 14

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de T. Lauquen, comunica que con fecha 21 de diciembre de 2012 se ha presentado el concurso preventivo del Sr. DOMINGO SANTO MÁRQUEZ L.E. 5.033.660, domiciliado en la calle Vicente López N° 91 de Trenque Lauquen, Expte. N° 91689, decretándose la apertura el 26/2/13. Síndico Laura B. Angelini, domiciliada en San Martín 463 de T. Lauquen, debiendo presentarse ante éste los pedidos de verificación, hasta el 26 de junio de 2013. T. Lauquen, 20 de marzo de 2013. Diego G. Venticinque, Secretario. T.L. 77.360 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio N° 54 de la localidad de Trenque Lauquen, comunica por cinco días que el 28 de diciembre de 2012, se presento en Concurso Preventivo el Sr. BARROSO ROBERTO SILVERIO (CUIT 20-130339973-6) DNI 13.033.973 con domicilio real en la calle Alberti N° 1230 de la ciudad de General Villegas, dando lugar a la apertura de la causa caratulada "Barroso, Roberto Silverio s/ Concurso Preventivo" Expte. 91710/12, decretándose la apertura de dicho concurso el día 28 de febrero de 2013: El Síndico designado es el contador Walter D. Martínez, con domicilio en la calle Mitre 257 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 3 de julio de 2013. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el 19 de julio de 2013, los informes previstos en los Art. 35 y 39 LC vencen los días 3 de septiembre y 28 de octubre de 2013, respectivamente. Se fija para el día 30 de mayo de 2014 a las 10:00 hs. Audiencia informativa que se llevará a cabo en la sede del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el 6 de junio de 2014. Trenque Lauquen, 18 de abril de 2013. Elsa Marcela Cohen, Secretaria. T.L. 77.365 / may. 6 v. may. 10

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juez de Paz Letrado de Pinamar, cita y emplaza para que en el término de diez días comparezca el demandado Sr. RAFAEL ARAGÓN y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble designado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mza. 239; Parc. 7. Inscripto al dominio bajo la Matrícula 5.143 en el Reg. del Partido de Pinamar (124); a hacer valer sus derechos en

los autos caratulados: "Guzmán, Silvia Beatriz c/ Aragón, Rafael s/ Usucapión" Expte. 25.296, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Pinamar, 8 de abril de 2013. Juan Gerónimo Valenzuela, Abogado Secretario. Ds. 79.257 / may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores en autos "Ruau Ricardo Alfredo y Otros c/Frías Silva De Serrano Dolores s/Escrituración " Expte. 63.493 cita y emplaza a FRÍAS SILVA DE SERRANO DOLORES para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Dolores, 19 de marzo de 2013. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada. Ds. 79.237 / may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, en los autos "Tomas Jorge Oscar c/Sucesores de María Angélica Lacaze s/ Usucapión (Expte. 54.333)" cita por diez días a herederos de MARÍA ANGÉLICA LACAZE LC. 2.613.885 y/o quien corresponda invoque derechos reales o posesorios sobre el inmueble Circ. VI, Secc. A, Manz. 130, Parc. 5, Subparcela 17, inscripto el dominio en la matrícula 2536/17 de la ciudad de Villa Gesell (125), a comparecer en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en su representación. Fdo. Graciela Dora Jofre. Juez. Villa Gesell, 26 de marzo de 2013. María Cristina Candurra, Secretaria Abogada. Ds. 79.250 / may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, en el Expte. "Vázquez, Lucía Angélica y otro/a c/ Pueblas, Jorge Alberto y otro s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 64.548), cítase al demandado PUEBLAS, JORGE ALBERTO, DNI 31.348.354, para que se presente y conteste la demanda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Fdo. Dra. Silvia Mabel Edorna de Sánchez, Juez. Dolores, 13 de marzo de 2013. Natalia Andrea Eliceiry, Auxiliar Letrado. Ds. 79.254 / may. 9 v. may. 10

23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires, cita a herederos y/o sucesores de SAMUEL SCHUST y/o quienes se consideren con derecho, para que en el término de diez días, contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Dpto. Judicial (Arts. 145, 146, 341 y conc. del C.P.C.), en los autos caratulados "Crespo, María Inés y De Torre, Luis Guillermo c/ Herederos y/o Sucesores de Schust Samuel y/o a quienes se consideren con derecho s/ Prescripción adquisitiva", Expte. 21.906, respecto del inmueble de la calle 20 N° 1060, 7° "B", UF 116, Miramar. Miramar, 27 de marzo de 2013. Dra. Ana María Caro, Secretaria. L.M. 97.291 / may. 10 v. may. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia N° 5, a cargo de la Dra. María Petrona Martínez, sito en la calle Eizaguirre 2671, 1er. Piso de San Justo, Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por el término de 5 días a la progenitora de la niña Torres Yanina, Sra. TORRES CLARA TERESA, DNI N° 36.315.786, de nacionalidad argentina, con domicilio denunciado en la calle Donizetti 6068, de González Catán, Partido de La Matanza y/o cualquier persona que se crea con derechos sobre la misma, a que se presente ante los Estrados de este Juzgado, a primera audiencia con el objeto de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar los autos, según su estado. San Justo, a los 19 días del mes de abril de 2013. Anabella Laura Broveglio, Auxiliar Letrada. L.M. 97.292